

Normas para la Organización de Conciertos en Pabellones y Zonas Exteriores

Índice

NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONCIERTOS EN PABELLONES Y ZONAS EXTERIORES	4
I.- GENERALIDADES	4
1.- Definiciones	4
2.- Ambito de Aplicación	4
3.- Horarios y Puertas de acceso del Organizador y Participantes	4
4.- Guardarropa y Consigna	4
5.- Niveles de sonido	4
6.- Restauración y Catering: Servicio de bebidas y barras para el público asistente	5
7.- Reportajes fotográficos y filmaciones	5
II.- NORMATIVA DE SEGURIDAD LABORAL – COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	6
8.- Información general	6
9.- Personal contratado o subcontratado por el Organizador	7
III.- NORMATIVA DE ACCESOS, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS EN CONCIERTOS	7
10.- Orden, seguridad y emergencias	7
11.- Control de Accesos y Aforos	10
12.- Contratación de seguridad privada adicional	10
13.- No ocupación de pasillos. Embalajes	11
14.- Vías de evacuación	11
15.- Instalaciones fijas y móviles	11
16.- Prevención de incendios	12
IV.- CONDICIONES DE MONTAJE E INSTALACIONES DE LOS ESPACIOS	12
17.- Características Técnicas de Pabellones	12
18.- Resistencia de suelos	12
19.- Horario de trabajo	12
20.- Acceso de vehículos, carga y descarga de mercancías en períodos de montaje y desmontaje	12
21.- Normativa de montaje	12
22.- Actividades no permitidas	16
23.- Servicios suministrados desde canaletas/arquetas de servicios	16
24.- Agua y desagüe. Aire comprimido	17
25.- Normativa para la instalación de aire acondicionado	17
26.- Normativa para instalaciones de gas y otros elementos que utilicen combustibles	17
27.- Normativa para instalaciones Wi-Fi	17
28.- Retirada de residuos y materiales de montaje y exposición	18
V.- NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	18
29.- Generalidades	18
30.- Celebración de actos de cualquier tipo	19
31.- Suministro eléctrico	20
32.- Conexión eléctrica	20
33.- Distribución eléctrica de instalaciones	20
34.- Instalación de rótulos luminosos	21
35.- Normas de utilización de la instalación	22
36.- Alumbrado y señalización de emergencia	22
VI.- DISPOSICIONES ADICIONALES	22
37.- Sugerencias y reclamaciones a IFEMA	22
38.- Protección de datos de Carácter Personal	22
39.- Normativa Legal	24
40.- Ley Aplicable y Fuero	24

ANEXOS

ANEXO 1. NORMATIVA DE ACCESO Y PERMANENCIA DE VEHÍCULOS PARA CARGA Y DESCARGA	25
PREMISA	25
OBJETIVO	25
PROCEDIMIENTO	25
TARIFAS	25
ALTERNATIVAS DE APARCAMIENTO	26
1. Vehículos de transporte	26
2. Turismos	26
3. Expositores con «Tarjeta de Abono de Aparcamiento»	26
4. Usuarios otros aparcamientos	26
NORMATIVA DE USO DE LOS MONTACARGAS PABELLÓN 14.1	27
ZONA DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN PERÍODO DE MONTAJE/DESMONTAJE (MÁXIMO 3 500 KG.)	28
NORMATIVA DE USO DE CARRETILLAS Y PLATAFORMAS ELEVADORAS	28
ANEXO 2. INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS EN ÁREAS DE EXPOSICIÓN DURANTE MONTAJE Y DESMONTAJE	30
INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN EN LOS RECINTOS FERIALES, PLANO DE SITUACIÓN DE VÍAS DE EVACUACIÓN, SALIDAS DE EMERGENCIA, EQUIPAMIENTO CONTRA INCENDIOS E INSTALACIONES DE ATENCIÓN MÉDICA	30
CONCEPTOS GENERALES	31
ANEXO 3. DATOS TÉCNICOS DE AFOROS DE PABELLONES	33
ANEXO 4. LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS A REALIZAR EN FERIA DE MADRID	34
1. INTRODUCCIÓN	34
2. NORMATIVA APLICABLE	34
3. EXIGENCIAS REGLAMENTARIAS	34
a) Instalaciones con límite de potencia < 50 Kw	34
b) Instalaciones con límite de potencia > 50 Kw	34
4. TARIFAS Y TASAS	35

Normas para la Organización de Conciertos en Pabellones y Zonas Exteriores

I.- GENERALIDADES

1.- Definiciones

En las presentes Normas el término **«CONCIERTO»** o **«EVENTO MUSICAL»** o **«EVENTO»** hace referencia en estas normas aquellos espectáculos musicales ofrecidos a público de pie, sentado, o parte de pie y parte sentado.

El término **«Organizador»** designa a la entidad organizadora del CONCIERTO.

El término **«IFEMA»** designa a la Institución Ferial de Madrid, entidad propietaria del recinto «Feria de Madrid», donde tiene lugar el CONCIERTO.

«NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONCIERTOS EN PABELLONES y ZONAS EXTERIORES» hace referencia a las presentes normas aplicables a los Organizadores y sus Contratistas y subcontratistas, que se refieren a aspectos concretos para el montaje, celebración y desmontaje del citado evento así como para todos aquellos aspectos relativos a su organización en el recinto de IFEMA.

El término **«CELEBRACIÓN»** determina el periodo de tiempo fijado dos horas antes de apertura de puertas y acceso de asistentes al concierto hasta una hora después de su finalización.

2.- Ámbito de aplicación

Las presentes Normas son de obligado cumplimiento tanto para los Organizadores, como para las empresas que éstos contraten o subcontraten y para cualesquiera empresas colaboradoras que, como consecuencia de la celebración del Concierto, desarrollen trabajos o servicios por cuenta del Organizador.

En consecuencia, éstos se comprometen a trasladar a las citadas empresas contratadas o subcontratadas o colaboradoras, la presente normativa en la medida en que, por los trabajos encomendados a desarrollar en el Recinto Ferial, les puedan afectar.

3.- Horarios y Puertas de acceso del Organizador y Participantes

El acceso y salida de Feria de Madrid se realizará en los horarios establecidos en el contrato suscrito por las partes y por las entradas que hayan sido acordadas por IFEMA y el Organizador.

4.- Guardarropa y Consigna

Cualquier servicio relativo a este concepto será organizado y prestado por el Organizador, así como la gestión de los Objetos Perdidos durante la celebración del evento.

5.- Niveles de sonido

Con carácter general, durante los trabajos de montaje y desmontaje, y, en general durante los horarios de celebración de certámenes o eventos en el recinto, se evitarán las demostraciones ruidosas que puedan interferir en el desarrollo de los citados eventos. No obstante lo anterior se acordará entre IFEMA y el Organizador los horarios adecuados para la realización de pruebas de sonido.

En el interior de los Pabellones, no se pueden emitir frecuencias por debajo de los 40 Hz. En este sentido se hace constar que para evitar la entrada en resonancia de elementos estructurales de los pabellones con sonidos procedentes del evento musical, el Organizador deberá instalar un ecualizador (filtro paso alto) con un frecuencia de corte sobre los 40 Hz y añadirlo a la cadena de reproducción de sonido antes de las etapas de amplificación, con objeto de eliminar estas frecuencias en los equipos de reproducción y amplificación.

En relación con la celebración del concierto en zonas exteriores, se estará al nivel de decibelios autorizados en licencia otorgada por el Ayuntamiento al Organizador.

El Organizador será el responsable de cualquier consecuencia derivada de los niveles de sonido producidos, tanto en el interior de los pabellones como en las zonas exteriores del recinto, debiendo por tanto hacer frente a las reclamaciones formuladas y/o al pago de las multas o sanciones que eventualmente pudieran imponerse tanto a IFEMA como al propio Organizador derivados de los mismos.

6.- Restauración y Catering: Servicio de bebidas y barras para el público asistente

6.1.- El Organizador instalará y gestionará los servicios de restauración / catering destinados al público asistente al evento en el espacio contratado, correspondiéndole en exclusiva la citada explotación comercial. A los efectos de la presente normativa, restauración/catering» se refiere a cualesquiera degustación de bebidas o alimentos.

El plan de restauración del evento será comunicado a IFEMA, a este efecto, el Organizador entregará cumplimentado el formulario **«Comunicación para la realización de Restauración / Catering en Conciertos»** reflejando las condiciones de prestación del servicio y las entidades contratadas que, en todo caso, deberán contar con los permisos legalmente exigibles y deberán tener disponibles durante la celebración.

Estos servicios se ofrecerán en los lugares previstos al efecto y consistirán en bebidas y alimentos que no precisen cocina dado que la elaboración de alimentos no está permitida. En todo caso, los servicios de restauración tendrán carácter accesorio al evento de tal forma que deberán ser compatibles con sus horarios y actividades.

6.2.- El Organizador asume la responsabilidad frente a terceros por reclamaciones que tengan su origen en los servicios de restauración que proporcione exonerando a IFEMA de cualquier responsabilidad al respecto.

6.3.- En el caso de que el Organizador esté interesado, puede contratar los asuntos relacionados con la restauración, cafeterías y servicios de barras, directamente con las empresas homologadas por IFEMA para la prestación de servicios de catering en Feria de Madrid.

6.4.- En ningún caso ni en ninguna zona se podrá servir bebidas u otros productos en vasos o botellas de cristal, vidrio, etc. Tampoco está permitido colocar elementos tales como mobiliario, adornos susceptibles de ser empleados con violencia o de colocarlos sin las debidas garantías que impidan dicho uso. Se tratará en todo momento de evitar que tales elementos puedan constituirse en elementos de riesgo en el CONCIERTO/EVENTO MUSICAL

6.5.- INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD ALIMENTARIA:

Todos los productos envasados deberán estar convenientemente etiquetados teniendo de acuerdo con la normativa vigente de etiquetado y con especificación de aquellas sustancias que causan alergias o intolerancias (Reglamento 1169/ 2011). Asimismo, en relación al reglamento anteriormente citado y en virtud del RD 126/2015 sobre la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar, los proveedores deberán de indicar que: **«Disponen de información de los alérgenos a petición del consumidor»** indicándolo en un cartel próximo a la zona de atención al cliente. De acuerdo con ello, los proveedores de éste tipo de servicios deberán de disponer del listado de los ingredientes de los productos que facilitan (ficha técnica de producto).

7.- Reportajes fotográficos y filmaciones

7.1- Es preciso contar con la autorización de IFEMA para obtener fotografías y filmaciones de Feria de Madrid. El organizador podrá hacer reportajes libremente de los espacios contratados para la celebración de su evento. En relación con las fotografías y reportajes realizados por el Organizador, será de su exclusiva responsabilidad el contenido y uso que se hace de los mismos así como el cumplimiento de la legislación vigente relativa a los datos de carácter personal, cumplimiento del deber de información, formalización de las autorizaciones que correspondan para obtener los derechos de imagen y cualesquiera otros necesarios para las finalidades previstas.

En todo caso, IFEMA recomienda la disposición de un cartel informativo en el lugar donde pueda tener lugar la realización de los reportajes.

IFEMA, como titular del recinto Feria de Madrid y **salvo indicación expresa en contrario por parte del Organizador**, realizará reportajes de vídeo o fotográficos de ambiente del evento para su eventual difusión en los medios de comunicación habituales de IFEMA que informan sobre las actividades que tienen lugar en el recinto ferial. Así mismo pueden incluirse estos reportajes en sus sitios web y/o redes sociales (Facebook, LinkedIn, Youtube, Twitter, Instagram... etc.), y en el material informativo y promocional de Feria de Madrid.

En consecuencia, la imagen de los artistas –en las condiciones indicadas por el Organizador– y las de los asistentes podrán ser captadas durante su participación, así como tratadas por IFEMA como responsable del tratamiento con los fines señalados en el párrafo anterior.

Se pueden ejercer en IFEMA los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de los datos personales mediante email dirigido a **protecciondedatos@ifema.es** o bien, por escrito dirigido a IFEMA, Protección de Datos, Avenida del Partenón, 5 - 28042 de Madrid incluyendo, en ambos casos, una fotografía, información sobre el evento o certamen en que participó y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

7.2- Existe asimismo un dispositivo de VIDEOVIGILANCIA en el recinto, señalizado con carteles, con fines exclusivamente de seguridad; las grabaciones se destruyen dentro de los plazos legalmente establecidos y los derechos citados en el párrafo anterior pueden ejercerse igualmente ante IFEMA en la forma indicada.

II.- NORMATIVA DE SEGURIDAD LABORAL – COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

8.- Información general

Garantizar la seguridad y salud de todas las personas que prestan sus servicios en Feria de Madrid es uno de los objetivos de IFEMA.

Con esta finalidad y en cumplimiento del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales sobre Coordinación de Actividades Empresariales y del RD 171/2004 que lo desarrolla, IFEMA, en calidad de titular del centro de trabajo, viene obligada a informar al resto de empresarios concurrentes sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, la medidas establecidas para prevenirlos y las medidas de evacuación y emergencia que se deben aplicar.

De acuerdo con lo anterior, es necesario que acceda, conozca y aplique la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales que puede encontrar disponible en el espacio de Expositores y Convenciones y Congresos de la web institucional.

- **Instrucciones de actuación en caso de emergencia** (Recinto ferial y Palacio Municipal).
- **Riesgos genéricos de las instalaciones y medidas preventivas en Áreas de Exposición.**
- **Normas de Seguridad sobre manejo de los siguientes Equipos de Trabajo:** Vehículos; Señalización de seguridad; Máquinas y Herramientas; Cesión de Equipos de Trabajo; Espacios confinados; Plataformas elevadoras de personas; Carretillas elevadoras; Andamios rodantes; Escaleras de mano; Equipos eléctricos de baja tensión...

De conformidad con esta normativa, toda persona física o jurídica que por cualquier motivo desarrolle trabajos en Feria de Madrid (proveedores de servicios contratados por IFEMA, expositores, organizadores de certámenes, actos o eventos, y los contratistas, subcontratistas o personal dependiente de cualquiera de ellos, sea cual fuere su actividad, situación laboral o vínculo profesional) viene obligada a conocer, cumplir y tener en cuenta la información facilitada por IFEMA en la planificación preventiva de las actividades que fuera a desarrollar en Feria de Madrid.

Expresamente, como medida preventiva de carácter general por concurrencia de actividades, se determina la obligatoriedad de portar casco de protección, chaleco de alta visibilidad y calzado de seguridad durante las fases de montaje y desmontaje de ferias y eventos en todas las áreas de exposición.

No se permitirá ningún acceso sin los citados equipos de protección individual, afectando esta instrucción a cualquier persona por acceso, tránsito, realización de actividades o mera presencia en pabellones o áreas de exposición exteriores durante las tareas de montaje y desmontaje.

Esta instrucción no exime de la utilización de otros equipos de protección que fueran preceptivos para la realización de cada tarea específica desarrollada en las citadas fases de montaje y desmontaje.

La información facilitada por IFEMA puede ser complementada con otras normas específicas que pudieran ser de aplicación cuando, por la naturaleza de las actividades concretas a desarrollar, se considere necesario para la seguridad general. Esta decisión corresponde a IFEMA, de común acuerdo, en su caso, con las empresas que eventualmente tomen parte en la ejecución de los trabajos. Del mismo modo, el resto de normas técnicas específicas contenidas en esta Normativa complementarán a las genéricas de prevención de riesgos en tanto su cumplimiento se encamina a garantizar la seguridad de personas e instalaciones.

Asimismo, todos los empresarios concurrentes son responsables de cumplir y hacer cumplir a sus contratistas, subcontratistas y/o autónomos la legislación en materia de prevención de riesgos laborales que sea de aplicación a las actividades por ellos desarrolladas incluyendo la información e instrucciones que serán facilitadas por IFEMA que se detallan en estas Normas.

Por este motivo, con carácter previo al inicio de los trabajos de montaje, todas aquellas empresas que, realicen trabajos o actividades en el espacio contratado, deberán cumplimentar, firmar y presentar a IFEMA el formulario de **«Prevención de Riesgos Laborales y Coordinación de Actividades Empresariales»** disponible en la web institucional. No podrán iniciarse los trabajos de montaje sin la previa cumplimentación y envío del citado Protocolo.

Adicionalmente, en el caso de que el Organizador o sus empresas expositoras y/o montadoras necesiten realizar trabajos de corte, soldadura y/o uso de equipos que producen calor o llama, deberán solicitar en la Secretaría Técnica de IFEMA por email a **stecnica@ifema.es** el Formulario **«Solicitud de autorización de trabajos en caliente»** y remitirlo a esa misma dirección para su autorización y control. También lo pueden solicitar *in situ* al responsable de pabellón correspondiente.

9.- Personal contratado o subcontratado por el Organizador

En ningún momento existirá relación laboral alguna entre IFEMA y el personal que tanto el Organizador como sus empresas contratistas o subcontratistas, incluidas las que intervengan en el montaje del evento, desplacen a Feria de Madrid para llevar a cabo cualquiera de los trabajos relacionados con su actividad en este recinto, ni directa ni subsidiariamente, siendo por cuenta bien del Organizador, sus contratistas y/o subcontratistas, la totalidad de sus salarios, cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones y declaraciones, liquidaciones de impuestos, y todas las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato, quedando facultada IFEMA o, en su caso el Organizador, para exigir la presentación de los documentos acreditativos de estar al corriente de las mismas.

Asimismo el Organizador se compromete a cumplir y a hacer cumplir a sus contratistas y/o subcontratistas, la presente normativa así como la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral que sea de aplicación a los trabajos por él desarrollados o en su caso, contratados o subcontratados.

III.- NORMATIVA DE ACCESOS, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS EN CONCIERTOS

10.- Orden, seguridad y emergencias

10.1.- Conciertos en el interior de pabellones «Indoor»:

10.1.1.- El ORGANIZADOR velará por, y será responsable del buen orden, organización y protocolo en el que deba desarrollarse el evento en todas sus fases: preparación, inicio/acceso, desarrollo y finalización/desalojo.

10.1.2.- La vigilancia y seguridad durante la celebración del evento será responsabilidad de IFEMA sin que pueda delegarse en terceros, para lo cual dispondrá del oportuno dispositivo de personal de seguridad privada dimensionado a sus características y circunstancias.

10.1.3.- IFEMA no se hace responsable de la seguridad e integridad de los materiales, medios de todo tipo y mercancías depositadas en las zonas cedidas al Organizador, salvo que exista responsabilidad suficientemente probada del personal de IFEMA o los hechos estén comprendidos en las coberturas del seguro de Responsabilidad Civil.

De acuerdo con ello, el Organizador podrá contratar la seguridad privada que considere para sus propios fines, en el marco de la normativa vigente. Su presencia, deberá coordinarse en todo momento con la estructura de seguridad/emergencias de IFEMA sin que su actividad pueda interferir o dificultar el dispositivo de seguridad del Recinto Ferial Juan Carlos I.

10.1.4.- IFEMA cuenta con un Plan de Autoprotección específico que será aplicación en los Pabellones y espacios interiores. El Organizador se compromete a cumplir con las directrices de seguridad y autoprotección que se recogen en el mismo de cara a la gestión de las situaciones de emergencia que puedan producirse. Con carácter previo al inicio del CONCIERTO/EVENTO MUSICAL, el personal de las empresas de servicios contratadas por el Organizador recibirán información suficiente para colaborar en caso de posibles actuaciones ante emergencias que serán ejecutadas por el dispositivo establecido por IFEMA y, en su caso, facilitar la evacuación/confinamiento de la instalación contratada.

10.1.5.- El Organizador deberá presentar a IFEMA el **«Plan de Actuación»** vinculado a al ámbito de Control de Accesos del CONCIERTO/EVENTO MUSICAL y al de Seguridad que, en su caso, adicionalmente se contrate, con expresión del número de recursos humanos a emplear, identificación de sus responsables, empresas a que pertenecen, funciones y zonas asignadas y medidas organizativas establecidas incluyendo la estructura organizativo/jerárquica de cada una de ellas y su coordinación con la estructura de seguridad/emergencias de IFEMA, con la antelación prevista en la cláusula SEGUNDA.

10.1.6.- Tanto IFEMA como el Organizador se comprometen a favorecer los contactos y reuniones previas que se consideren necesarias para asegurar la coordinación efectiva en los ámbitos mencionados en el párrafo anterior. Asimismo, IFEMA facilitará cuanta información y documentación se precise para asegurar la capacidad del Organizador en cumplir con los compromisos adquiridos en esta materia.

10.1.7.- Durante toda la celebración del evento (inicio/acceso, desarrollo y finalización/desalojo) IFEMA dispondrá de un responsable en seguridad/emergencias, con capacidad plena de mando y actuación en todo el Recinto Ferial, que asegurará la coordinación con la estructura propuesta por el Organizador. Igualmente, el organizador designará, en su ámbito y por el periodo de referencia indicado, un interlocutor a los mismos efectos, que garantizará en todo momento el imprescindible intercambio de información y de coordinación entre ambas partes.

10.1.8.- IFEMA podrá requerir al organizador, durante el tiempo de celebración del CONCIERTO/EVENTO MUSICAL, la difusión de mensajes informativos vinculados a emergencias, a través de los medios audiovisuales instalados para el evento.

10.1.9.- Ante una manifestación de riesgo focalizado grave durante la celebración del CONCIERTO/EVENTO MUSICAL que pueda tratarse aisladamente, IFEMA podrá requerir al organizador, por el tiempo necesario, restricciones temporales de empleo de efectos luminosos escenográficos tales como flash, estrobos y cegadoras que interfieran en la normal captación de imágenes del sistema de seguridad de CCTV, a cuyo cumplimiento estará obligado.

10.1.10.- En el ámbito de la celebración del CONCIERTO/EVENTO MUSICAL se prevé la visita e inspección de instancias públicas competentes tanto en materia de seguridad como de protección civil. El Organizador está obligado a atender dicha visita, así como a ofrecer la colaboración que pueda ser requerida y tener a disposición la documentación técnica y descriptiva que le pueda ser solicitada.

10.2.- Conciertos en espacios al aire libre «Outdoor»

10.2.1.- Seguridad y Vigilancia

IFEMA proporciona, durante todo el periodo ferial, la vigilancia general del recinto, de carácter disuasorio, preventivo, control de accesos y de orden público.

Así mismo proporciona durante todo el periodo ferial, la protección fija contra incendios.

Los medios de extinción móviles –extintores– serán instalados por el Organizador del evento según lo recogido en el proyecto y dando cumplimiento a la normativa en vigor al igual que la señalización de emergencia.

La seguridad de las zonas cedidas al Organizador en virtud del presente contrato y muelles de carga anexos, será por cuenta y responsabilidad del Organizador durante la totalidad del tiempo contratado y las ampliaciones, tanto de tiempo como de espacios, que pudieran acordarse con posterioridad.

10.2.2.- Consideraciones Generales

10.2.2.1.- El Organizador velará por, y será responsable del buen orden, organización control, y protocolo en el que deba desarrollarse el evento en todas sus fases: preparación, inicio/acceso, desarrollo y finalización/desalojo, siendo de su exclusiva responsabilidad el control de accesos y de aforos.

10.2.2.2.- Los servicios de seguridad y vigilancia que se organicen con ocasión de la celebración del evento serán responsabilidad del Organizador.

10.2.2.3.- Asimismo es responsabilidad del Organizador, la gestión de emergencias generadas con ocasión de la celebración de su evento, en base a lo recogido en el Plan de Autoprotección que específicamente diseñe a tal efecto y en la que el dispositivo de seguridad de IFEMA que preste su servicio en el recinto ferial colaborará y participará coordinadamente, en la forma que específicamente se determine.

10.2.2.4.- IFEMA requerirá al Organizador, el Plan de Autoprotección específico elaborado con ocasión de la celebración del evento el cual deberá haber sido presentado ante la instancia pública competente para la obtención de la correspondiente licencia, con dos meses de antelación a dicha celebración. El plan deberá estar diseñado en coherencia con el Plan de Autoprotección de IFEMA, con el que se integrará coordinadamente, asegurando la permanente y efectiva coordinación entre ambas partes en caso de actuación ante emergencia, favoreciéndose por ambas partes, los contactos necesarios previos que a tal efecto que se precise.

10.2.2.5.- De igual forma IFEMA facilitará al Organizador una copia de su Plan de Seguridad específico vinculado a la celebración del evento.

10.2.2.6.- IFEMA no se hace responsable de la seguridad e integridad de los materiales, medios de todo tipo y mercancías depositadas en las zonas cedidas al Organizador, salvo que exista responsabilidad suficientemente probada del personal de IFEMA o los hechos estén comprendidos en las coberturas del seguro de Responsabilidad Civil.

10.2.2.7.- La seguridad privada que el Organizador contrate en ningún caso podrá interferir o dificultar el dispositivo de seguridad del Recinto Ferial, debiendo estar coordinadas ambas estructuras en los términos anteriormente indicados.

10.2.2.8.- Durante toda la celebración del evento (inicio/acceso, desarrollo y finalización/desalojo) IFEMA dispondrá de un responsable en seguridad/emergencias, con capacidad plena de mando y actuación en todo el Recinto Ferial, que asegurará la coordinación con la estructura de seguridad/emergencias establecida por el Organizador. Igualmente, el organizador designará, en su ámbito y por el periodo de referencia indicado, un interlocutor a los mismos efectos, en base a lo previsto en su Plan de Autoprotección y durante el que se garantizará en todo momento el imprescindible intercambio de información y de coordinación para asegurar la eficacia de ambas estructuras.

10.2.2.9.- IFEMA podrá requerir al organizador, durante el tiempo de celebración del Evento, la difusión de mensajes informativos vinculados a emergencias, a través de los medios audiovisuales instalados para el evento.

10.2.3.- Consideraciones en materia de Organización

10.2.3.1.- IFEMA tendrá la potestad de cerrar temporal o definitivamente el acceso a los espacios contratados del recinto en los siguientes casos:

- 1) En el momento en que se complete el aforo establecido.
- 2) Cuando en el desarrollo del evento se produzca o se prevea que puede producirse alteración del orden público con riesgo o peligro para las personas y bienes.
- 3) Cuando se incumplan gravemente las condiciones sanitarias y de higiene.

10.2.3.2.- IFEMA también podrá prohibir el acceso al CONCIERTO/EVENTO MUSICAL a asistentes o personal que vaya a trabajar en el mismo de los que se tuviera constancia que, en ocasiones precedentes en eventos similares, hubieran alterado gravemente con su comportamiento el normal desarrollo del mismo, así como que sea objeto de expulsión durante su celebración, aquellos respecto de los cuales se detecte el comportamiento indicado.

10.3.- Consideraciones en el caso de eventos especiales

Está prohibido el acceso a los mismos con bebidas alcohólicas, los consumibles serán en todo caso suministrados por la Organización de acuerdo en los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

También está prohibido el acceso con indumentaria, prendas o símbolos que inciten a la violencia, racismo o xenofobia, así como, cualesquiera objeto que el organizador o el personal de IFEMA a cargo de la seguridad del recinto, pueda considerar peligroso.

Así mismo, está estrictamente prohibido el consumo, suministro o venta de bebidas alcohólicas y/o tabaco a menores de 18 años; en el caso que esté permitido el acceso de menores de edad, deberá garantizarse por el Organizador tanto en el control de accesos como en el interior, el cumplimiento de la normativa vigente en esta materia.

11.- Control de Accesos y Aforos

IFEMA, de acuerdo con la legislación vigente, tiene una asignación de ocupantes máximos en cada pabellón dedicado a la actividad de conciertos que el organizador conoce y se compromete a no sobrepasar los aforos máximos permitidos establecidos ver Anexo 3 «Datos técnicos de Pabellones y zonas exteriores».

Respecto del Sistema Informatizado de Control de Accesos requerido en el contrato, el Organizador deberá informar con los plazos indicados en el contrato suscrito entre las partes, de la descripción del mismo y características, indicando qué personal será el encargado de operarlo durante la celebración del concierto.

El personal que ejerza funciones de control de accesos durante la celebración del concierto, de las definidas en el Decreto 163/2008 de 29 de diciembre del Consejo de Gobierno CAM deberá estar debidamente acreditado según lo dispuesto en dicha norma y Órdenes que la desarrollan, pudiendo realizar las recogidas en su artículo 5, en concreto:

Dirigir y asegurar la pacífica entrada de personas al establecimiento público, espectáculo público o actividad recreativa, con el fin de que no perturben el desarrollo del espectáculo o la actividad recreativa que se realice.

Comprobar la edad de las personas que pretendan acceder al local cuando sea procedente.

Controlar la adquisición de la entrada o localidad por parte de los asistentes al establecimiento.

Controlar en todo momento que no se exceda el aforo autorizado.

Requerir la intervención del personal del servicio de vigilancia del establecimiento, si lo tuviera, o en su defecto, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para que impida el acceso de las personas que incumplan las condiciones específicas de admisión autorizadas.

Controlar el tránsito de zonas reservadas.

Vigilar que las bebidas expedidas en el interior del local se consuman dentro del mismo y no sean, en ningún supuesto, sacadas al exterior.

Prohibir el acceso del público a partir del horario de cierre del local.

Informar inmediatamente al personal de vigilancia, si lo tuviera, o en su defecto, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de las alteraciones del orden que se produzcan en los accesos o en el interior del establecimiento, sin perjuicio de las actuaciones que pueda llevar a cabo con el fin de velar por la integridad física de las personas y los bienes, cuando la urgencia lo requiera.

Permitir y colaborar en las inspecciones o controles reglamentarios establecidos en la normativa vigente.

En ningún caso será factible asumir o ejercer las funciones de servicio de seguridad por su parte, quedando ésta en exclusiva, según normativa en vigor, al cargo del personal de seguridad privada.

12.- Contratación de seguridad privada adicional

Con independencia de lo señalado en apartado anterior, el organizador podrá contratar la seguridad privada que considere para otros fines. Existe un servicio de vigilancia privada, facilitado por la empresa de seguridad colaboradora de IFEMA que se indica en la web institucional.

En el caso de que el Organizador desee contratar este servicio con una empresa distinta de la colaboradora de IFEMA, deberá enviar con, al menos, 72 horas de antelación a la Dirección de Seguridad y Autoprotección de IFEMA, documento acreditativo de haber dado cumplimiento a las condiciones establecidas para la contratación de estos servicios requeridas por la legislación vigente (**dseguridad@ifema.es**).

Deberán, además, enviar debidamente cumplimentado el formulario **«Solicitud de Autorización de Vigilancia Privada»** que contiene la normativa y condiciones para la prestación de este servicio y que se encuentra disponible en la web de IFEMA ifema.es – Convenciones y Congresos – Normas de Participación – Formularios y remitirlo a **dseguridad@ifema.es**.

Su presencia, deberá coordinarse en todo momento con la estructura de seguridad/emergencias de IFEMA sin que su actividad pueda interferir o dificultar el dispositivo de seguridad general del Recinto Ferial, ni el establecido específicamente para el evento

13.- No ocupación de pasillos. Embalajes

Los pasillos, así como cualquier otra vía de evacuación, deben permanecer, en todo momento, practicables, incluidos los periodos de montaje y desmontaje.

Todo el material debe permanecer dentro de los límites de las áreas de montaje o los stands, dejando pasillos y demás zonas comunes totalmente libres.

Durante la celebración del Certamen no se podrá colocar en los pasillos y demás zonas comunes ninguna muestra, embalaje u objeto en general ni, tampoco, en los espacios vacíos que se generen en las zonas traseras de cerramientos que puedan montarse.

Los servicios de limpieza de IFEMA retirarán cualquier objeto depositado en estas zonas, sin derecho a reclamar daños y perjuicios.

Durante la celebración del Certamen no se podrá colocar en los pasillos y demás zonas comunes ninguna muestra, embalaje u objeto en general.

14.- Vías de evacuación

IFEMA entrega los planos básicos de las áreas contratadas con el fin de que el Organizador realice su proyecto de distribución y ocupación, una vez realizado el citado proyecto, deberá ser presentado a IFEMA para su aprobación y conocimiento.

Las vías de evacuación mínimas exigibles están reflejadas en los planos incluidos en el CD que se entrega a los Organizadores en el marco del procedimiento de prevención de riesgos laborales / coordinación de actividades empresariales:

En las Zonas al Aire Libre, los materiales o elementos que se expongan, en su caso, no podrán tener una altura superior a 28 m.

15.- Instalaciones fijas y móviles

Se respetará siempre la visibilidad y accesibilidad del material e instalaciones contra incendios: bocas de incendio equipadas (BIE), hidrantes de suelo, extintores, alarmas, equipos de extinción por agua, salidas de emergencia, etc. aun cuando queden incluidos dentro de los espacios contratados, así como los accesos a las áreas técnicas y de servicio.

Si la señalización fija ya instalada quedara tapada, el Organizador deberá de señalizar los elementos con señalética homologada:

- CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN / Documento Básico SI, Secciones 3.7 y 4.2.
- UNE 23033-1:1981 Seguridad contra incendios. Señalización.
- UNE 23034:1988 Seguridad contra incendios. Señalización de seguridad. Vías de evacuación.
- UNE 23035- 1-2-4:2003 Seguridad contra incendios. Señalización foto luminiscente. Parte 4: Condiciones, Generales. Mediciones y clasificación.

Asimismo, se respetarán los ámbitos de las cortinas de compartimentación situadas en los núcleos de conexión, tal y como se refleja en los planos de planta de pabellones.

16.- Prevención de incendios

Los materiales que se empleen para las distintas instalaciones del CONCIERTO, construcciones (stands, carpas, etc.) deberán cumplir con la normativa vigente. En particular, por lo que se refiere a la resistencia al fuego del material, el empleado en el revestimiento de suelos será EFL, y el empleado en la construcción de paredes y techos será C-s2,d0; los elementos textiles suspendidos, tales como telones, cortinas o cortinajes serán clase 1, conforme a la norma UNE-EN 13773:2003. Igualmente los elementos de decoración deberán cumplir las mismas características que los de construcción, no pudiendo llevar ningún tipo de material o producto que sea fácilmente combustible como paja, viruta de madera, viruta de papel, serrín, turba, hojas secas, etc. Asimismo, para poder realizar trabajos, demostraciones o decoraciones a llama abierta, el Organizador deberá solicitar el correspondiente permiso a la Dirección de Servicios FERIALES de IFEMA. El cumplimiento de la normativa podrá ser inspeccionado por los Organismos Oficiales competentes, así como por el personal de la Dirección de Servicios FERIALES de IFEMA.

IV.- CONDICIONES DE MONTAJE E INSTALACIONES DE LOS ESPACIOS

17.- Características Técnicas de Pabellones

Se incluye como Anexo 3 «Datos técnicos de Pabellones» este documento que describe las características técnicas y Aforos de los pabellones.

18.- Resistencia de suelos

En el Anexo 3 «Datos técnicos de Pabellones» figuran reflejados, figuran los datos de resistencia del suelo. Las tapas de las canaletas/arquetas de suministros de servicios no podrán ser utilizadas como soporte de cargas puntuales.

19.- Horario de trabajo

Los períodos de montaje y desmontaje, de instalaciones o, así como los horarios de trabajo dentro de Feria de Madrid serán los autorizados en contrato entre IFEMA y el Organizador. Fuera de estos períodos, no se autorizará la entrada o salida de material ni la permanencia de personal en Feria de Madrid.

20.- Acceso de vehículos, carga y descarga de mercancías en períodos de montaje y desmontaje

El acceso a Feria de Madrid y al interior de los pabellones se efectuará por las puertas y en los días y horas que en cada caso se indique.

El acceso al interior de los pabellones se realizará exclusivamente para efectuar la descarga de los materiales.

Los vehículos no podrán permanecer estacionados dentro de los pabellones ni en las zonas adyacentes.

IFEMA no se hace responsable de la vigilancia de los vehículos mientras permanezcan en Feria de Madrid.

Existe un aparcamiento de camiones y otro de turismos, que podrán ser utilizados abonando, en su caso, las tarifas correspondientes.

21.- Normativa de montaje

21.1.- Generalidades

Las presentes normas de montaje se complementarán con las que determine el Organizador.

Nota importante: Conforme al criterio de la Autoridad Laboral en materia de prevención de riesgos laborales, los montajes de escenarios de conciertos en la Comunidad de Madrid se equiparan con obras de construcción. Esta

medida afecta especialmente a promotores de conciertos y festivales al aire libre o en recintos donde no existe un escenario permanente, los cuales deben asumir las obligaciones preventivas y administrativas contenidas en el RD 1627/1997.”

21.2.- Montaje del acto: escenario, graderíos etc.

El Organizador inspeccionará la viabilidad, idoneidad técnica y cumplimiento de la normativa vigente del montaje del acto, siendo de su exclusiva responsabilidad la autorización para la realización del mismo.

No obstante lo anterior, IFEMA podrá exigir el Proyecto o la Memoria Técnica presentada, sea firmada por Técnico competente y visada por el Colegio Oficial correspondiente.

21.3.- Normativa para colgar estructuras/ rigging en Pabellones

El Organizador podrá colgar elementos de las estructuras de las cubiertas de los pabellones siguiendo el procedimiento que figura en la Normativa para colgar estructuras/ rigging, que se encuentra a su disposición en el Anexo 7 al contrato suscrito entre las partes, así como, en la web institucional de IFEMA – Convenciones y Congresos – Normas de Participación y cumplimentar el formulario **«Solicitud de Autorización para colgar estructuras/ rigging»** que se encuentra disponible en la web de IFEMA ifema.es – Convenciones y Congresos – Normas de Participación – Formularios y remitirlo a **inspeccion.rigging@ifema.es**.

a) Contenido mínimo de los proyectos de cuelgue

Los proyectos que se adjunten a las solicitudes de cuelgue contendrán la precisa definición de todo aquello que se pretenda colgar.

Entre los datos que figurarán en el mismo aparecerán al menos, los siguientes:

- Memoria explicativa de la instalación a realizar.
- Valor total de carga transmitida a cada motor o punto de cuelgue a las estructuras de IFEMA.
- Descripción del montaje, siempre que implique la transmisión de cargas.
- Valores del peso de todos los elementos que formen parte del cuelgue (focos, altavoces, motores, forrados, peso propio de trusses con la homologación CE, etc).
- Croquis a escala y acotado en planta y altura de la instalación, con indicación y situación de cada punto de cuelgue de los elementos a suspender.

b) Normativa de obligado cumplimiento

Los materiales utilizados por el Organizador, y sus proveedores, deberán cumplir obligatoriamente las siguientes normativas:

- UNE EN 13414. Eslingas de cables de acero. Seguridad.
- UNE-EN 1677. Serie de normas para accesorios para eslingas. Seguridad.
- UNE-EN 12385:2003. Cables de acero. Seguridad.
- UNE-EN 13411:2002. Terminales para cables de acero. Seguridad.
- CTE. Código técnico de la edificación. MAY.

Para su control, y como responsable de las instalaciones deberá designar una persona responsable ante IFEMA para informar al personal de IFEMA sobre todos los aspectos técnicos de los trabajos que desean realizar.

21.4.- Estructuras sobre elevadas

Todas las empresas que opten por realizar una doble planta o elementos estructurales sobre elevados de 1,20 m ó más, que vayan a soportar cargas o personas en su espacio, deberán cumplir íntegramente las condiciones anteriores y, además, deberán presentar al Organizador un certificado o un proyecto con su dirección de obra correspondiente y firmado por un técnico competente. Esta documentación deberá estar visada por el colegio

correspondiente. En el certificado o proyecto deberán especificarse las dimensiones, la carga de uso y el aforo, siendo responsabilidad exclusiva del Expositor el cumplimiento de los límites establecidos en el mismo. El Organizador entregará a IFEMA una copia de la citada documentación.

21.5.- Montaje y usos de graderíos en pabellones

Todas las empresas que opten por montar graderíos en el recinto ferial deberán cumplir toda la normativa vigente y, en concreto, el Código Técnico de la Edificación (a partir de ahora CTE) en todos sus apartados así como los Documentos Básicos de: Seguridad estructural (DB SE), Seguridad en caso de incendio (DB SI) y Seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA) y, además, deberán presentar al Organizador un certificado o un proyecto con su dirección de obra correspondiente firmado por un técnico competente y visado por el colegio correspondiente. Entre otros cabe destacar las siguientes consideraciones:

- En filas con salida a pasillo únicamente por uno de sus extremos, $A \geq 30$ cm. cuando tengan 7 asientos y 2,5 cm. más por cada asiento adicional, hasta un máximo admisible de 12 asientos.
- En filas con salida a pasillo por sus dos extremos, $A \geq 30$ cm. en filas de 14 asientos como máximo y 1,25 cm. más por cada asiento adicional. Para 30 asientos o más: $A \geq 50$ cm.
- Cada 25 filas, como máximo, se dispondrá un paso entre filas cuya anchura sea 1,20 m. como mínimo.
- No se limita el número de asientos, pero queda condicionado por la longitud de los recorridos de evacuación hasta alguna salida del recinto (Max. 50 Mts.).
- En establecimientos de actividades múltiples, para más de 50 personas, las butacas deben estar dispuestas de manera que no permitan su desplazamiento. Pasillos y rampas $A \geq P / 200 \geq 1,00$ m.
- Los pasillos escalonados de acceso a localidades en zonas de espectadores tales como patios de butacas, anfiteatros, graderíos o similares, tendrán escalones con una dimensión constante de contrahuella.
- Las huellas podrán tener dos dimensiones que se repitan en peldaños alternativos, con el fin de permitir el acceso a nivel a las filas de espectadores.
- La anchura de los pasillos escalonados se determinará de acuerdo con las condiciones de evacuación que se establecen en el apartado 4.1 Escaleras: para evacuación descendente $A \geq P / 160$.
 A = Anchura del elemento, [m] / P = Número total de personas cuyo paso está previsto por el punto cuya anchura se dimensiona.

En el certificado o Proyecto deberá especificarse que la instalación está diseñada según la normativa vigente y construida correctamente para soportar el aforo indicado en el mismo, así como haber realizado todas las actuaciones o montajes necesarios para cumplir la normativa respecto a evacuaciones, señalización, alumbrado de emergencia, y accesos. Es de la exclusiva responsabilidad del Organizador el cumplimiento de los límites y condiciones establecidos en el mismo. El Organizador entregará a IFEMA una copia de la citada documentación.

21.6.- Utilización de vehículos

En el caso de que el Organizador utilice un vehículo con motor de combustión, para el concierto, deberán tener los depósitos cargados con el combustible mínimo imprescindible para poder acceder al espacio asignado y poder abandonarlo a la finalización del Concierto.

Los vehículos que se ubiquen, en su caso, en el Centro de Convenciones deberán estar situados sobre una plataforma de base lisa que reparta homogéneamente el peso del vehículo sobre la superficie de exposición. No se permitirá el arranque ni la puesta en marcha de los vehículos dentro del Centro de Convenciones debiendo permanecer la batería desconectada y el depósito de combustible con la cantidad mínima necesaria para el posterior desplazamiento del vehículo fuera del recinto.

El responsable del vehículo estará obligado a presentar al Organizador el original de la ficha técnica del vehículo y de la última ITV efectuada. El organizador entregará a IFEMA copia de la misma. En el caso de no ser vehículos homologados, el Organizador entregará a IFEMA un detalle de sus características técnicas.

21.7.- Utilización de Globos Aerostáticos como elemento promocional

Las empresas expositoras podrán utilizar globos aerostáticos como elemento promocional siempre y cuando éstos se ubiquen en las zonas exteriores del recinto disponibles a tal fin.

La exhibición del globo aerostático se realizará en las siguientes condiciones:

- El globo aerostático desde su base, cesta apoyada en el terreno, hasta el punto más alto del globo, no puede tener más de 23 metros. Más aún el globo aerostático debe estar en todo momento anclado al suelo. La fijación se realizará mediante dos puntos como mínimo fijados a la cesta y a puntos ya existentes en el suelo.
- La zona de anclaje deberá estar limitada con un perímetro que evite el paso del personal no autorizado por debajo del globo.
- Es necesario presentar los siguientes documentos: (i) Certificado de Daños y Responsabilidad Civil del Globo con cobertura de seis millones de euros; (ii) Certificado de Aeronavegabilidad, (iii) Licencias de Pilotos, (iv) Autorización de Actividades expedida por AENA, (v) Licencia de trabajos aéreos expedida por AESA.
- La contratación de este servicio se debe realizar a través del Departamento de Publicidad Exterior (**publicidadexterior@ifema.es** o en los teléfonos 91 722 53 08 / 40). La aceptación de solicitudes corresponde a IFEMA.

21.8.- Aeronaves civiles pilotadas por control remoto «Drones»

El uso de drones en el recinto ferial requerirá autorización previa por escrito por parte de IFEMA MADRID y el cumplimiento de la normativa vigente en cada momento, y en particular del Real Decreto 517/2024.

No se autorizará, con carácter general, el sobrevuelo sobre concentraciones de personas, salvo operaciones autorizadas expresamente con medidas adicionales de seguridad.

La solicitud de autorización deberá presentarse a través de la Dirección de Ferias de Público y Eventos de Ocio con al menos 15 días naturales de antelación, acompañada de la documentación completa que permita su análisis, conforme se detalla a continuación.

A.- Operaciones en espacios exteriores que comprendan total o parcialmente el sobrevuelo de parcelas de suelo cuyo titular sea IFEMA MADRID:

Será necesaria la presentación de:

- Comunicación completa al Ministerio del Interior relativa a la operación.
- Respuesta positiva de ENAIRE sobre condiciones operativas de vuelo.
- Póliza de seguro o garantía financiera en vigor, conforme al artículo 8 del RD 517/2024.

B.- Operaciones en pabellones y otros espacios interiores de IFEMA MADRID:

Solo se autorizará el uso de drones de clase C0, y la operativa comprenderá el vuelo exclusivamente sobre el espacio escénico o de control técnico, en un volumen de vuelo que no comprometa interferencia con estructuras fijas ni elementos temporales.

Deberá aportarse la siguiente documentación:

- Descripción del vuelo: tipo de operación, fecha, horario, altura máxima, zonas de vuelo, áreas de despegue, aterrizajes normales y de emergencia.
- Operador: identificación, número de registro como operador UAS, acreditación de la formación y certificado de competencia.
- Aeronave: caracterización técnica y registro.
- Póliza de seguro o garantía financiera en vigor, conforme al artículo 8 del RD 517/2024.

IFEMA MADRID revisará la solicitud y evaluará los riesgos de la operativa de vuelo planteada pudiendo aprobarla, denegarla o bien requerir información adicional en base a criterios de seguridad, operatividad y normativa vigente.

Para aquellas solicitudes que queden aprobadas, tanto en exteriores como en espacios interiores, será obligatorio entregar una copia íntegra y sin editar de las grabaciones realizadas durante la operación como máximo 10 días naturales tras el vuelo. La copia de las grabaciones tendrá como única finalidad verificar el cumplimiento de la autorización y no implicará cesión de derechos de explotación. IFEMA MADRID garantizará la confidencialidad de

dichas grabaciones, limitando su uso y acceso al personal estrictamente necesario y procediendo a su eliminación en un plazo máximo de 30 días; El incumplimiento del envío de dichas grabaciones o la inobservancia o incumplimiento de las instrucciones recogidas en la autorización emitida o de la presente normativa general, podrá dar lugar a la denegación de futuras solicitudes por parte del mismo operador durante un periodo de tiempo proporcional a la gravedad del incumplimiento, a criterio de IFEMA MADRID.

22.- Actividades no permitidas

No está permitido en todo el recinto

- a) Afectar las instalaciones de Feria de Madrid, ni ningún elemento estructural de la misma.
- b) La pulverización de pinturas en el interior de Feria de Madrid y sobre cualquier clase de objeto.
- c) Depositar o exponer materias peligrosas, inflamables, explosivas e insalubres, que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a otros Expositores o al público visitante.
- d) Perforar los pavimentos ni fijar en ellos moquetas o elementos de construcción con cola de contacto o similares, debiendo fijarse tales elementos con cinta adhesiva de doble faz, o bien, fijarse en las tarimas instaladas al efecto por el Expositor o, por cualquier otro medio, siempre independiente del pavimento. Tampoco se podrá pintar, fijar tacos o hacer rozas de ninguna clase.
- e) Perforar, clavar, taladrar o colocar cualquier tipo de fijación a las paredes, ni tampoco se podrá pintar, fijar tacos o hacer rozas de ninguna clase.
- f) El uso de globos inflados con gases ligeros como elemento decorativo del Acto o de los Stands. Su utilización estará permitida, previa consulta con la Dirección de Servicios FERIALES de IFEMA, cuando los mismos estén anclados a un elemento estructural del stand o se rellenen con gases pesados inofensivos que impidan su ascensión.
- g) Realizar montajes en aquellas zonas definidas como pasillos del certamen, acto o evento.
- h) Dirigir los focos hacia el exterior del stand.
- i) Utilizar las canaletas de servicios de pabellones para el paso de cableado o cualquier otro tipo de instalación, salvo cables coaxiales de señal de TV, para los cuales habrá que solicitar la autorización correspondiente mediante la cumplimentación del formulario **«Solicitud de Autorización para cableado de antena»** disponible en la web institucional y remitirlo a **stecnica@ifema.es**.
- j) La instalación de antenas parabólicas o de cualquier otro tipo en zonas exteriores o cubiertas de pabellones. En caso de necesidad de instalación de algún elemento de este tipo se deberá solicitar la autorización correspondiente, comprometiéndose el expositor, o en su caso, el Organizador, por escrito al desmontaje de los elementos una vez terminado el certamen.
- k) Dispersar confetti.
- l) Realizar actividades que impliquen pirotecnia.
- m) Adherir cualesquiera elementos a las paredes.

Específicamente para el evento concreto IFEMA podrá determinar cualquier otra actividad no permitida.

Los gastos de reparación de cualquier daño producido con motivo del montaje, instalación y desmontaje serán de cargo del Organizador, su Expositor y/o su decorador.

Se hace constar de forma expresa que IFEMA solo permite la utilización de efectos pirotécnicos en el interior del recinto ferial con la previa presentación de la autorización emitida por Protección Civil – Bomberos de Madrid.

23.- Servicios suministrados desde canaletas/arquetas de servicios

Para la correcta instalación de los servicios será indispensable el envío del plano con la ubicación deseada de los mismos, al menos con una antelación de 15 días.

En el caso de no enviar plano, IFEMA situará los servicios a su criterio; en el caso de querer cambiar los mismos, IFEMA no garantizará su prestación y, en caso de hacerlo, se facturará al Organizador la anulación de ese servicio o la tarifa de traslado, según corresponda y la facturación de los nuevos servicios todo ello conforme a las tarifas vigentes reflejadas en el Cuadro de Tarifas.

Todos los servicios (telecomunicaciones, aire comprimido, agua y desagüe, electricidad, etc.), serán suministrados, en su caso, en el interior de la canaleta/arqueta en el punto más cercano al solicitado. En caso de instalación en tarimas u otro tipo de suelo elevado técnico en la superficie del stand que oculte el acceso a las canaletas/

arquetas de servicios, deberá habilitarse un punto de registro justo en la ubicación de las tomas para poder acceder a ellas en caso de incidencias con las conexiones.

Las conexiones a la red de IFEMA se harán siempre bajo la supervisión del personal de IFEMA.

24.- Agua y desagüe. Aire comprimido

Las tomas generales de agua, desagüe y aire comprimido serán suministradas por IFEMA. Las tomas de agua y aire comprimido tienen un diámetro de ½ pulgada, y la de desagüe un diámetro de 1 ½ pulgadas, todas ellas con terminación de rosca hembra. La instalación de cualquier otro elemento en el stand (lavabo, fregadero, conexión, etc.) es de contratación independiente.

Las conexiones a la red de IFEMA se harán siempre bajo la supervisión del personal de la Dirección Técnica de IFEMA. Para el buen funcionamiento de las instalaciones de saneamiento, no está permitido instalar más de dos tomas de desagüe por cada toma de agua contratada.

El suministro general de agua potable de IFEMA depende del Canal de Isabel II, por lo que la presión de suministro puede oscilar. Habitualmente, la presión de suministro oscila entre los 4 y 6 bares, pero estos parámetros pueden sufrir variación. Si los equipos que van a ser conectados a las tomas de agua solicitadas precisaran, para su correcto funcionamiento, de una presión distinta a la de servicio, el instalador o el Organizador deberá dotar a sus equipos de los elementos necesarios para regular la presión a sus necesidades y buen funcionamiento. En caso de duda, recomendamos contactar con la Secretaría Técnica.

El suministro de aire comprimido se realiza a una presión de 6 bares, en caso de necesitar presiones inferiores se deberán prever los reguladores de presión necesarios para ajustarla a sus necesidades.

25.- Normativa para la instalación de aire acondicionado

Solamente está permitido el uso de equipos de aire acondicionado cuyo circuito de condensación esté refrigerado por aire, no pudiéndose instalar equipos que usen agua u otro tipo de refrigerante en circuito abierto para este cometido. Asimismo, tampoco está permitido el funcionamiento de equipos refrigeradores evaporativos que usen agua en circuito cerrado y que no cumplan con lo establecido para este tipo de aparatos en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio.

26.- Normativa para instalaciones de gas y otros elementos que utilicen combustibles

No está permitida la emisión en las zonas de exposición de vapores y gases inflamables, tóxicos o generalmente desagradables que representen un peligro para la salud y/o molestia para el público asistente. Los gases y vapores de combustión deben ser conducidos desde las zonas de exposición al exterior a través de conductos homologados de acuerdo a la reglamentación vigente y previa autorización de la instalación por la Dirección Técnica de IFEMA. Tan sólo se eximen de la exigencia anterior aquellos aparatos que usen combustibles gaseosos, de circuito abierto de evacuación no conducida (aparatos de tipo A) según lo establecido en el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ICG 01 a IGC 11.

27.- Normativa para instalaciones Wi-Fi

IFEMA ofrece la posibilidad de contratar una red Wi-Fi de acceso a INTERNET.

Los Organizadores, Expositores y visitantes podrán acceder a esta red Wi-Fi mediante unos códigos que se facilitan de forma estrictamente confidencial con la contratación de este servicio en las condiciones establecidas en el Catálogo de Servicios de IFEMA.

Si sus necesidades técnicas de conexión requieren el despliegue de una instalación Wi-Fi propia, deberá remitir cumplimentado el formulario **«Solicitud de Autorización para la Instalación de Wi-Fi»** que podrá encontrar en la web institucional y remitirlo a **telecomunicaciones@ifema.es**, para su valoración por IFEMA.

IFEMA estudiará las solicitudes e informará al Organizador/Expositor por escrito.

IFEMA se reserva el derecho a denegar una solicitud, si la red a implantar descrita por el solicitante puede, a su juicio técnico, perjudicar la calidad de servicio del resto de redes del recinto.

De acuerdo con lo anterior, está prohibida de forma expresa la instalación, sin autorización previa, de puntos de acceso Wi-Fi por parte del Organizador del concierto, ya sea para la conexión a Internet o para la prestación de cualquier otra funcionalidad.

El objetivo de esta medida es evitar interferencias en el recinto tanto con los equipos que pudiera instalar de forma ordenada cada Organizador/expositor como con los puntos de acceso propios de IFEMA. Dichas interferencias podrían provocar el no funcionamiento de las redes Wi-Fi presentes.

Durante la celebración del evento, se controlarán todas las emisiones Wi-Fi que se realicen en el interior de los pabellones. Si se detecta una instalación Wi-Fi privada no autorizada previamente, se solicitará de forma inmediata la desconexión de la misma.

Dado que no todas las necesidades de conectividad son las mismas, si tiene cualquier consulta relacionada con los servicios Wi-Fi de IFEMA o necesita cualquier información técnica adicional, puede ponerse en contacto con el Departamento de Telecomunicaciones a través de la dirección de email **telecomunicaciones@ifema.es**

Por otro lado, debido a la saturación que presenta la banda Wi-Fi de 2,4 GHz en este tipo de entornos, le recomendamos el uso de la **banda de 5 GHz**. Esta banda de frecuencia dispone de un mayor número de canales y es menos susceptible a interferencias y congestión. Para aprovechar estas ventajas, deberá contar con dispositivos compatibles con esta banda. Tenga en cuenta que no todos los dispositivos, aun siendo de los más modernos, están preparados para usarla, por lo que **le recomendamos que consulte previamente las características técnicas de los dispositivos que vaya a conectar vía Wi-Fi durante la celebración del evento y se asegure de que pueden funcionar en la banda Wi-Fi 5 GHz**.

Por todo ello, **IFEMA únicamente puede garantizar el correcto funcionamiento del servicio Wi-Fi a los usuarios de dispositivos que permitan la conexión en la banda de 5 GHz, y por lo tanto sólo publicará redes configuradas en esta frecuencia.**

28.- Retirada de residuos y materiales de montaje y exposición

Los Organizadores así como las empresas contratadas y/o subcontratadas para realizar montaje y/o desmontaje de cualesquiera instalaciones, están obligados a montar, desmontar y retirar los materiales de montaje decoración y exposición utilizados, en los periodos de tiempo establecidos para ello. En el caso de no desmontar las instalaciones en los plazos establecidos el Organizador abonará a IFEMA MADRID el coste de realización de este servicio de acuerdo con el presupuesto facilitado por IFEMA MADRID en función de los trabajos a realizar.

Transcurridos los plazos establecidos para la salida de mercancía y material de decoración y para el desmontaje de las instalaciones incluidos los stands, todos los materiales que aun permanezcan en los espacios cedidos al Organizador, serán considerados materiales de desecho y serán retirados por IFEMA MADRID, perdiendo tanto el Organizador todo derecho a reclamar por pérdidas o daños en los mismos siendo por cuenta del Organizador los gastos relativos a su retirada, que serán facturados por IFEMA MADRID al precio de 100.-euros por cada metro cuadrado de espacio tratado.

Puede contratar con IFEMA MADRID los contenedores necesarios. Consulte las tarifas indicadas en el catálogo de Servicios.

Todos los residuos deberán ir segregados y en caso de que existan diferentes tipos se deberá contratar un contenedor por cada tipo de residuo:

- PAPEL-CARTÓN.
- PLÁSTICO
- ORGÁNICO.
- VIDRIO.
- OTROS.

En el caso de que el contenedor no contenga el residuo para el que se ha solicitado, no se retirará hasta que no se adecúe su contenido.

V.- NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

29.- Generalidades

Toda instalación se realizará de acuerdo a los requisitos exigidos por el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto), Instrucciones Técnicas Complementarias y cualquier otra disposición interna establecida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Es obligatorio someter todas las instalaciones eléctricas efectuadas en el recinto ferial a la aprobación de la Dirección Técnica de IFEMA.

Según lo establecido en el apartado 3 de la ITC-BT-04, al ser los actos a celebrar de carácter temporal en locales o emplazamientos abiertos, se exigirá la presentación de la Memoria Técnica de Diseño (MTD), con los datos especificados en la ITC-BT-04 apartado 2.2., así como en la Orden 9344/2003 de 1 de octubre del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, siempre y cuando la potencia solicitada sea inferior a 50 kW. Antes de la puesta en servicio de la instalación, el instalador autorizado deberá presentar ante una Entidad de Inspección y Control Industrial autorizada el Certificado de Instalación acompañado de la Memoria Técnica de Diseño. Una vez diligenciadas las copias del Certificado de Instalación, se deberá entregar una de ellas a la Dirección Técnica de IFEMA para que se pueda proceder a la acometida definitiva del suministro de electricidad a la instalación.

Como en el apartado anterior pero si la potencia de la instalación fuera igual o superior a 50 KW se deberá acompañar Proyecto de la instalación redactado y firmado por técnico titulado competente, quien será directamente responsable de que el mismo se adapte a las disposiciones reglamentarias. Antes de la puesta en servicio definitiva de las instalaciones, el instalador autorizado deberá presentar ante una Entidad de Inspección y Control Industrial autorizada el Certificado de Instalación, acompañado por el Proyecto correspondiente, así como la documentación exigida en la Orden 9344/2003 de 1 de octubre del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica. Una vez diligenciadas las copias del Certificado de Instalación, se deberá entregar una de ellas a la Dirección de IFEMA para que se pueda proceder a la acometida definitiva del suministro de electricidad a la instalación.

Este mensaje puede contener información confidencial, privilegiada o datos de carácter personal. Si Vd. no es el destinatario indicado o el responsable de su entrega, no revele, copie, distribuya o use este mensaje. Por favor comunique su recepción y elimínelo. IFEMA declina cualquier responsabilidad por las alteraciones que pudieran hacerse del mensaje una vez enviado.

De acuerdo con RGPD y demás normativa aplicable, informamos que IFEMA (Q/2873018B), tratará los datos personales de este correo y los que formen parte de su cadena, como responsable, con la finalidad de poder atender su consulta, gestionar nuestra prestación de servicios, la asistencia a ferias y eventos y, en su caso, enviar comunicaciones comerciales. Sus datos podrían ser cedidos a empresas colaboradoras de la Institución, o las autoridades administrativas y judiciales en caso de que una disposición legal lo exija. Los datos podrían transferirse a países fuera de la Unión Europea cuyo nivel de protección no es equivalente con el fin de cumplir las prestaciones contractuales o precontractuales pactadas. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición al tratamiento y portabilidad, así como revocar el consentimiento, mediante correo electrónico dirigido a **protecciondedatos@ifema.es**, o a la siguiente dirección postal: Avda. del Partenón, 5 (28042) de Madrid, incluyendo la referencia «EJERCICIO DE DERECHOS».

30.- Celebración de actos de cualquier tipo

30.1.- En este caso y según lo establecido en el apartado 3 de la ITC-BT-04, al ser los actos a celebrar de carácter temporal en locales o emplazamientos abiertos, se exigirá la presentación de la Memoria Técnica de Diseño (MTD), con los datos especificados en la ITC-BT-04 apartado 2.2., así como en la Orden 9344/2003 de 1 de octubre del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, siempre y cuando la potencia solicitada sea inferior a 50 kW. Antes de la puesta en servicio de la instalación, el instalador autorizado deberá presentar ante una Entidad de Inspección y Control Industrial autorizada el Certificado de Instalación acompañado de la Memoria Técnica de Diseño. Una vez diligenciadas las copias del Certificado de Instalación, se deberá entregar una de ellas a la Dirección Técnica de IFEMA para que se pueda proceder a la acometida definitiva del suministro de electricidad a la instalación.

30.2.- Como en el apartado anterior pero si la potencia de la instalación fuera igual o superior a 50 KW se deberá acompañar Proyecto de la instalación redactado y firmado por técnico titulado competente, quien será directamente responsable de que el mismo se adapte a las disposiciones reglamentarias. Antes de la puesta en servicio definitiva de las instalaciones, el instalador autorizado deberá presentar ante una Entidad de Inspección y Control Industrial autorizada el Certificado de Instalación, acompañado por el Proyecto correspondiente, así como la documentación exigida en la Orden 9344/2003 de 1 de octubre del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica. Una vez diligenciadas las copias del Certificado de Instalación, se deberá entregar una de ellas a la Dirección Técnica de IFEMA para que se pueda proceder a la acometida definitiva del suministro de electricidad a la instalación.

31.- Suministro eléctrico

Toda la energía eléctrica de alimentación será suministrada por IFEMA, siendo las características del suministro 400 V entre fases y 230 V entre fases y neutro con las tolerancias permitidas por las normas.

No competen a IFEMA los suministros que pudieran ser necesarios en corriente continua o en cualquier otra condición de estabilidad y continuidad distinta a la del suministro general, siendo éstos, en todo caso, por cuenta del instalador o usuario y requiriendo previa autorización de la Dirección Técnica de IFEMA.

IFEMA podrá, a su discreción, limitar la potencia de suministro cuando pueda tener incidencia negativa en otros usuarios o por razones de sobrecarga o seguridad de sus propias líneas e instalaciones.

Los usuarios están obligados a mantener un factor de potencia cos ϕ comprendido entre 0,95 y 1.

Al depender el suministro eléctrico en el Parque Ferial de la compañía eléctrica proveedora del servicio, IFEMA no se hace responsable de las anomalías ajenas a esta Institución, tanto por falta de suministro como de calidad del mismo (variaciones de frecuencia, variaciones de tensión, transitorios, picos, huecos, interrupciones cortas, microcortes, «flickers» armónicos, etc.).

En caso de que los equipos consumidores de electricidad instalados requieran algún tipo de precaución en los procesos de apagado o sean sensibles a posibles cortes en el suministro eléctrico, se recomienda la instalación por parte del instalador de los equipos, de elementos que eviten el riesgo frente a la posibilidad de falta de suministro eléctrico, como pueden ser sistemas de alimentación ininterrumpida (S.A.I.).

32.- Conexión eléctrica

La conexión eléctrica será realizada por el instalador, bajo la supervisión de la Dirección Técnica de IFEMA. Se realizará desde el punto de distribución que IFEMA establezca para la mejor utilización de la red y consistirá en una toma de corriente fabricada por la firma MARECHAL, con las siguientes características:

- Suministro hasta 32 A: Descontactor tipo «DS» 380/400 V-50 Hz 3P+N+T
- Suministro hasta 63 A: Descontactor tipo «DS» 380/400 V-50 Hz 3P+N+T

Para consumos superiores a 63 A, se conectará el cuadro directamente a la acometida de IFEMA.

Estas tomas de corriente deberán quedar contenidas dentro de las canaletas/arquetas de distribución de los pabellones, totalmente registrables para poder solucionar posibles incidencias.

33.- Distribución eléctrica de instalaciones

33.1.- Protecciones para garantizar la seguridad

Lo más cerca posible del punto de entrada de la acometida, el instalador colocará un cuadro con al menos:

- Interruptor magnetotérmico general de corte omipolar (corte de neutro incluido) y calibre de acuerdo a la línea de suministro. Este magnetotérmico podrá ser de corte bipolar cuando su calibre no sea superior a 25A.
- Interruptor diferencial general de 30 mA de sensibilidad y de calibre no inferior al del interruptor magnetotérmico general.

Los aparatos receptores con consumos superiores a 16 A se protegerán individualmente desde el cuadro. Los cuadros deberán tener envolventes cerradas que no puedan abrirse más que con la ayuda de un útil o una llave, a excepción de sus accionamientos manuales. En caso de accionarse desde su interior, tendrán que estar protegidos contra posibles contactos directos. Los grados de protección de las envolventes será IP4X para interior e IP45 para exterior, debiendo estar fijado a algún elemento estructural, no pudiendo ir colocado a ras de suelo y manteniendo un estado óptimo del cuadro y de sus características.

33.2.- Cables eléctricos

Para instalaciones eléctricas del interior de instalaciones que se montan en el interior de los pabellones, el cable a utilizar será de tensión asignada mínima 300/500 V según UNE 21027 o UNE 21031, apto para servicios móviles, canalizado con tubo o canales según lo dispuesto en la ITC-BT 20 y 21 y con grado de protección IP4X según UNE 20.324, o bien de tensión asignada 450/750V con cubierta de policloropreno o similar, según UNE 21.027 o UNE

21.150 y apto para servicios móviles o cable flexible de 450/750V (H07ZZ-F), según norma UNE 21027-13. En estos dos últimos casos no será necesaria su instalación bajo tubo, aunque no podrá ser accesible al público. Todo el cableado eléctrico cumplirá con la clase CPR mínima C ca –s1b, d1, a1, lo cual deberá justificar presentando la Declaración de Prestaciones (DoP) correspondiente junto con el marcado CE.

Para instalaciones exteriores o intemperie que dan servicio a o instalaciones que se monten en el exterior de los pabellones, el cable será de tensión asignada mínima 450/750 V con cubierta de policloropreno o similar según UNE 21.027 o UNE 21.150 y apto para servicios móviles, canalizado con tubo o canales según lo dispuesto en la ITC 20 y 21 y con grado de protección IP4X según UNE 20324, o bien el cable podrá ser de conductores de cobre, con cubierta de policloropreno o similar y tensión asignada mínima 0,6/1 kV., apto para servicios móviles, no siendo necesaria su instalación bajo tubo, aunque no podrá ser accesible al público. Todo el cableado eléctrico cumplirá con la clase CPR mínima C ca –s1b, d1, a1, lo cual deberá justificar presentando la Declaración de Prestaciones (DoP) correspondiente junto con el marcado CE.

Las uniones y los empalmes se realizarán por medio de bornas situadas en el interior de cajas de conexión.

Las conexiones flexibles de los equipos no superarán los dos metros de longitud, utilizándose cable adecuado a las condiciones de trabajo.

Todo cableado que vaya a ser sometido a esfuerzo mecánico será de tipo armado o irá bajo conducto de protección.

33.3.- Bases y tomas de corriente

Las bases de toma de corriente serán de seguridad y dotadas de contacto de tierra. Las tomas de corriente instaladas en el suelo tendrán una protección adecuada contra la penetración de agua y tendrán un grado de protección contra el impacto IK10. Se instalarán a una distancia superior a 1 m. de cualquier punto de toma de agua.

Un solo cable de cordón debe ser unido a una toma. No pueden utilizarse adaptadores multivía. No se deben utilizar bases múltiples excepto las bases múltiples móviles que se alimentarán desde una base fija con un cable de longitud máxima 2 m.

33.4.- Motores

Todos los motores de potencia superior a 0,75 kilovatios deberán ir equipados con sistemas de arranque de intensidad reducida, de acuerdo con lo establecido en la ITC-BT-47 del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión

33.5.- Luminarias

Las lámparas situadas a menos de 2,5 m. del suelo o en lugares accesibles a las personas deberán estar firmemente fijadas y situadas de forma que se impida todo riesgo de peligro para las personas o inflamación de materiales.

Cualquier equipo de iluminación que alcance altas temperaturas tendrá que ir distanciado suficientemente de cualquier material combustible.

33.6.- Conexiones a tierra

Las estructuras metálicas se conectarán a tierra.

34.- Instalación de rótulos luminosos

La instalación de rótulos luminosos que para su funcionamiento necesite una tensión especial, requerirá la autorización previa de la Dirección Técnica de IFEMA y reunirá las siguientes condiciones:

Dispondrá de una protección magneto térmica individual por cada transformador elevador instalado.

Los rótulos, cuya parte inferior esté situada a menos de 2,5 m. de altura, se encerrarán en envoltentes de adecuada calidad dieléctrica.

Los rótulos que se dispongan a una altura superior no tendrán ninguna parte bajo tensión sin aislar.

Para los rótulos luminosos e instalaciones alimentadas con tensiones asignadas de salida en vacío comprendidas entre 1 y 10 kilovatios se aplicará lo dispuesto en la norma UNE-EN 50.107.

35.- Normas de utilización de la instalación

No se podrá hacer ninguna modificación, ni manipulación en la instalación eléctrica de la instalación una vez autorizada su conexión a la red, limitándose a conectar sus receptores en las tomas de corriente o puntos de conexión destinados a tal fin por el instalador autorizado.

No se aceptará el uso de adaptadores multivía (ladrones).

No se admitirá, bajo ningún concepto, la recarga de baterías o acumuladores de cualquier tipo en el interior de los recintos.

El Organizador y/o sus contratistas y/o subcontratistas serán responsables de los daños que pudieran causarse por modificaciones de la instalación eléctrica o por un uso indebido de la misma.

36.- Alumbrado y señalización de emergencia

Todos Los edificios del recinto ferial disponen, de acuerdo con la normativa vigente, de un alumbrado de emergencia que, en el caso de fallo del alumbrado normal, proporciona la iluminación necesaria para facilitar la visibilidad a los usuarios de manera que puedan abandonar el edificio, evitando las situaciones de pánico, y permitiendo la visión de las señales indicativas de ubicación de las salidas y de los equipos y medios de protección existentes.

En el caso de que el Organizador decida prescindir del alumbrado ambiente o de emergencias proporcionado por IFEMA, deberá instalar un sistema de iluminación alternativa que cumpla la normativa vigente y facilitar

a la Dirección Técnica de IFEMA, con antelación suficiente, el proyecto del mismo, cuya correcta instalación, funcionamiento y cumplimiento de dicha normativa será, así mismo, verificada por la citada Dirección.

Los recintos y/o montajes que precisen oscurecimiento para la escenificación deben mantener siempre, al menos en la zona de público, una iluminancia mínima de 0,5 lux., a excepción de las vías de evacuación que será como mínimo de 1 lux.

Según se establece en el punto 3, «ALUMBRADO DE EMERGENCIA» de la ITC-28 del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. En cualquier caso debe quedar garantizada la perfecta visualización de la totalidad de los desniveles existentes; Deben disponerse señales indicativas de dirección de los recorridos, visibles en cualquier origen de evacuación desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas. Las señales deben ser visibles incluso en caso de fallo en el suministro del alumbrado normal, debiendo cumplir lo establecido en las normas UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-4:2003.»

VI.- DISPOSICIONES ADICIONALES

37.- Sugerencias y reclamaciones a IFEMA

Con el ánimo de atender adecuadamente a los Organizadores y Visitantes, cualquier sugerencia o reclamación a IFEMA en relación con los servicios que presta, deberá comunicarse por escrito, preferentemente el mismo día en que se produzcan los incidentes; para ello dispone de los formularios correspondientes en el espacio del Portal de Transparencia de la web institucional.

38.- Protección de Datos de Carácter Personal

38.1.- INFORMACIÓN RESPECTO AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Los datos que, en su caso, facilite como Organizador serán tratados por IFEMA, con domicilio en Avda. del Partenón, 5, 28042 Madrid, con la finalidad de (i) gestionar su relación contractual con IFEMA y su condición de Organizador (ii) envío de información por medios electrónicos o equivalentes sobre actividades, eventos y servicios de IFEMA y contenidos de sus patrocinadores y de terceras empresas relacionadas con las ferias, y (iii) mostrar publicidad personalizada en el entorno online. La legitimación del tratamiento es su consentimiento expreso y el interés legítimo de IFEMA.

De acuerdo con su condición de Organizador, sus datos profesionales (denominación social o nombre comercial, dirección postal y/o electrónica, núm. de teléfono y fax y persona de contacto) podrán ser facilitados con obligación de confidencialidad, a las empresas auxiliares que necesarias para la prestación de servicios para el Acto, Evento o Certamen para la realización de los servicios contratados y atender sus encargos. Asimismo, sus datos se podrán comunicar a empresas colaboradoras (puede consultarlas en ifema.es) y a plataformas digitales para mostrar publicidad personalizada. Exceptuando los casos citados, los datos personales recabados no serán cedidos a terceros, salvo requerimiento por parte de las autoridades públicas o por imperativo legal.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento

de sus datos personales mediante su solicitud dirigida a Protección de Datos a la dirección arriba indicada o bien por email a **protecciondedatos@ifema.es** indicando en ambos casos en el asunto: “Organizador y el nombre de la feria o evento” y nombre y núm. DNI del remitente.

Ayúdenos a mantener los datos actualizados comunicándonos cualquier modificación en los mismos. Puede contactar con el delegado de Protección de Datos en **protecciondedatos@ifema.es**, recabar la tutela de la AEPD a través de su página web y consultar nuestra política de privacidad y seguridad en la web institucional.

38.2.- REGULACIÓN DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

38.2.1.- Acceso a datos del Organizador y, en su caso, personal de sus empresas colaboradoras por parte de IFEMA. Para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales de ambas partes, puede ser necesario que el Organizador facilite datos personales a IFEMA, a título enunciativo, de su personal autorizado (incluso de sus contratistas y empresas colaboradoras) a prestar servicios en el recinto de IFEMA, para la emisión de pases y/o acreditaciones, para constatar el cumplimiento de los procedimientos de coordinación de actividades empresariales, para control de accesos en general de asistentes o invitados y, así como a datos de sus expositores con el fin de atender los servicios solicitados y facturarlos en su caso y en función de las indicaciones acordadas con el Organizador.

En esas circunstancias, los datos personales facilitados por el Organizador, serán tratados por IFEMA como Encargado del tratamiento con las finalidades indicadas. La base jurídica para el tratamiento reside en la existencia de una relación contractual, el interés legítimo de Ifema de preservar la seguridad de sus instalaciones y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de esos fines. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo requerimiento de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de una obligación legal.

Cada empleado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos mediante solicitud dirigida a Avda. del Partenón, 5 – 28042 Madrid, o a **protecciondedatos@ifema.es** indicando en el asunto: “Ejercicio Derechos Organizador (indicar denominación social del Organizador del acto)” y nombre y núm. DNI del remitente.

Asimismo, podrá recabar la tutela de la AEPD y ampliar la información sobre privacidad en la web institucional.

En el caso de solicitarse la supresión de los datos del personal cuyo acceso sea autorizado con pase o acreditación, ello conlleva la devolución de la misma y la retirada de la autorización para acceder y/o prestar servicios en el recinto.

38.2.2.- Acceso a datos de IFEMA por parte del Organizador.

En el caso de que el presente contrato implique el acceso del Organizador a datos de IFEMA o de su personal, el Organizador tratará los mismos en calidad de encargado de tratamiento; la finalidad de ese tratamiento será, exclusivamente, ejecutar las prestaciones de servicios referidos en el mismo.

38.2.3.- En todos los casos, serán obligaciones del Encargado:

- a. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable, cumplir con la normativa vigente protectora de datos personales que resulte de aplicación en cada caso y adoptar todas las medidas de seguridad procedentes.
- b. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable.
- c. No comunicar los datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, que dicha comunicación resulte necesaria para la ejecución de los servicios, que exista una obligación legal o por razones de interés público.
- d. Subcontratación: En caso de resultar necesaria la utilización de servicios auxiliares para el funcionamiento de alguno de los servicios encargados que conlleve el tratamiento de datos personales de acuerdo con las previsiones del presente contrato, se autoriza la subcontratación entendiendo que el subencargado tendrá, asimismo, la condición de encargado del tratamiento y estará obligado igualmente a cumplir estas obligaciones y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado regular la nueva relación, de forma que el subencargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones susodichas

- e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.
- f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente, así como garantizar su formación necesaria en materia de protección de datos.
- g. Asistir al Responsable en la respuesta al ejercicio de los derechos por los interesados. Cuando las personas afectadas ejerzan sus derechos ante el Encargado, éste deberá comunicarlo de forma inmediata al Responsable y en un plazo no superior a 72 horas.
- h. El Encargado notificará al Responsable, en un plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- i. Ofrecer al Responsable las garantías suficientes y apropiadas en orden a la correcta aplicación de las medidas técnicas y organizativas que permitan cumplir los requisitos de la vigente normativa española y del RGPD, incluyendo las medidas de seguridad procedentes.
- j. Tratar la información o datos que le sean proporcionados con las debidas condiciones de seguridad que resulten pertinentes en cada caso **conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD**.
- k. Suprimir o devolver, a elección del Responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir todas las copias existentes a menos que se requiera la conservación de dichos datos en virtud de una norma imperativa.
- l. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por este.

38.2.4.- Serán obligaciones del Responsable respecto al tratamiento de datos personales:

- a. Indicar al Encargado las medidas de seguridad técnicas y organizativas precisas para el cumplimiento de la obligación prevista en la cláusula j anterior. A este efecto se indica que deberán establecerse las medias indicadas en el artículo 32 RGPD.
- b. Colaborar con el Encargado en aquellas obligaciones previstas en este contrato que exijan dicha colaboración;
- c. Dar a conocer al Encargado los resultados de la evaluación de impacto que se lleve a cabo en relación con el tratamiento de datos por el Responsable.
- d. Facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

39.- Normativa Legal

39.1.- Para los extremos no previstos en estas Normas serán de aplicación las disposiciones pertinentes de orden sustantivo reguladoras de la actividad.

39.2.- Las disposiciones legales citadas en la presente normativa son las vigentes en el momento redacción de la presente edición de las Normas. En el caso de alguna de las citadas disposiciones hubiera sufrido alguna modificación posterior, la referencia legal habrá de entenderse en todo caso a la disposición vigente en el momento de su aplicación.

40.- Ley Aplicable y Fuero

La presente normativa y sus anexos, junto con cualesquiera enmiendas, modificaciones y suplementos, y los derechos de las Partes con arreglo a los mismos, se regularán y se interpretarán con arreglo al ordenamiento jurídico español.

Las Partes acuerdan someter a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital la resolución de cualquier disputa que surja o pudiera surgir como consecuencia de la validez, eficacia, interpretación, cumplimiento y ejecución de esta normativa, con renuncia a cualquier otro fuero propio que pudiera corresponderles, de ser este distinto, y salvo en aquellos casos en que la Ley imponga expresamente otra competencia territorial.

Anexo 1. Normativa de Acceso y Permanencia de Vehículos para Carga y Descarga

IFEMA dispone de un sistema electrónico de control de acceso y permanencia de vehículos en el interior de sus instalaciones, cuya finalidad es garantizar unos tiempos máximos de estancia de los vehículos en el interior de Feria de Madrid. Esta medida conlleva la reducción del volumen de vehículos en los muelles de carga y descarga, facilitando y agilizando dichas operaciones.

1.- PREMISA

Los «Muelles de Carga y Descarga» (zonas adyacentes a los pabellones) no son zonas de aparcamiento. En ellos sólo está permitida, para cada vehículo, una operación de carga o descarga, con salida inmediata al aparcamiento correspondiente. En periodos de celebración de certámenes, en dichas zonas está terminantemente prohibido el acceso y estacionamiento, salvo autorización expresa, expedida por IFEMA.

2.- OBJETIVO

Conseguir que la estancia de los vehículos en los espacios denominados «Muelles de Carga y Descarga», sea la estrictamente necesaria para dichas operaciones, lo que redundará en una mayor disponibilidad de espacios y fluidez del tráfico interior, beneficiosa para todos los colectivos que intervienen en el montaje/desmontaje de los certámenes.

3.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento estará basado en unos elementos de control de acceso y salida equivalentes a los de un aparcamiento ordinario, instalados en los accesos de entrada/salida al Parque Ferial, auxiliados por un sistema de lectura de matrículas, lo que permite asociar cada ticket de entrada a la matrícula de un vehículo.

Cada vehículo, en función de su tonelaje, recibirá en la entrada al Recinto un ticket que llevará asociado un tiempo máximo de estancia en el Muelle de Carga y Descarga entre 1 y 3 horas, suficiente para la ejecución de una operación de carga o descarga de su mercancía. Transcurrido este tiempo, el vehículo deberá abandonar el Recinto Ferial o estacionar en el aparcamiento correspondiente (aparcamiento de camiones para los vehículos de transporte o aparcamiento de turismos, en su caso, para los turismos y furgonetas de hasta 3.500kg que no excedan de las dimensiones 6m longitud x 2,20m de anchura, el control será supervisado por el personal de seguridad en acceso.

En el control de salida, el sistema, mediante la lectura de la matrícula, determinará si el vehículo se encuentra dentro del tiempo máximo autorizado o si, por el contrario, lo ha sobrepasado. En el primer caso, se abrirá la barrera de salida, permitiendo la salida inmediata del vehículo. En el segundo caso, el conductor deberá abonar la tarifa correspondiente al tiempo sobrepasado en un cajero automático que encontrará en la propia salida, para lo que deberá utilizar el ticket que recibió a la entrada.

La tarifa por tiempo sobrepasado tendrá carácter disuasorio y su única finalidad es conseguir el cumplimiento de la normativa y el respeto del tiempo máximo de estancia autorizado. No existe, por tanto, por parte de IFEMA, ánimo de lucro en esta medida, sino la determinación de mejorar las condiciones de trabajo en unas zonas críticas para el buen desarrollo de la actividad ferial.

Una vez que el vehículo ha salido de Feria de Madrid, el sistema no permitirá su entrada hasta transcurrida media hora desde su salida anterior.

4.- TARIFAS

Las tarifas están indicadas en:

- Los accesos de entrada de mercancías
- Los accesos a los aparcamientos de camiones

- Los puntos de pago.
- La web institucional.

5.- ALTERNATIVAS DE APARCAMIENTO

1. Vehículos de transporte

Los vehículos de transporte tendrán a su disposición un aparcamiento de camiones, **con tarificación por minuto**. El tiempo de permanencia en este aparcamiento es ilimitado.

IMPORTANTE:

Para acceder al aparcamiento de camiones se deberá utilizar el mismo ticket entregado al conductor en el acceso al Recinto Ferial.

La estancia en el aparcamiento de camiones (con acceso desde el interior del Recinto Ferial), se regulará como sigue en relación con el tiempo máximo de estancia autorizado en los muelles de carga y descarga:

Si el tiempo de estancia en el aparcamiento de camiones es superior a una hora, a la salida el vehículo podrá disponer de nuevo de la totalidad del tiempo asignado de estancia en el muelle de carga y descarga en caso de necesitar realizar esas operaciones.

En el caso de que la estancia en el aparcamiento de camiones fuera igual o inferior a una hora, a la salida del vehículo solo podrá consumir el tiempo de estancia autorizado que aún no hubiera sido consumido en los muelles de carga y descarga en el momento de la entrada al aparcamiento de camiones.

Nota Importante: Esta normativa afectará, de la misma forma, a los remolques y plataformas.

2. Turismos

Los turismos de trabajadores de cualquiera de las empresas que intervienen en la actividad ferial, incluidas las empresas expositoras, tendrán a su disposición los aparcamientos que IFEMA ponga en servicio para cada evento o Certamen, pudiendo beneficiarse de las tarifas especiales para periodos de montaje/desmontaje vigente.

Los aparcamientos habilitados para periodos de montaje/desmontaje serán siempre los aparcamientos Marrón/Rojo (Noreste) o Naranja/Verde (Noroeste), o ambos, en función del volumen de la feria o evento.

En dichos aparcamientos, se habilitará una única vía de entrada convenientemente señalizada, para acceso exclusivo del personal de montaje/desmontaje. Dicha vía expedirá tickets de tarifa especial para personal de montaje. Antes de abandonar el aparcamiento deberán abonar la tarifa en cualquiera de los cajeros automáticos de Feria de Madrid. Esta operación validará el ticket para salir del aparcamiento por cualquiera de las vías de salida al exterior existentes.

Como norma general, no se permitirá a los turismos y monovolúmenes el acceso al interior del Recinto Ferial, salvo en el caso de que sean portadores de mercancía no transportable a mano. En este caso, accederán siguiendo el procedimiento descrito para los vehículos de transporte y sujetos a un tiempo máximo de estancia proporcional a su capacidad de carga, transcurrido el cual, deberán abandonar el Recinto, viéndose afectados, en caso contrario, por la tarifa disuasoria.

3. Expositores con «Tarjeta de Abono de Aparcamiento»

Los expositores que adquieran la Tarjeta de Abono de Aparcamiento podrán utilizar el aparcamiento asignado (el color del tarjetón identifica el aparcamiento asignado), desde el primer día de montaje hasta el último día de desmontaje (plazos oficiales), sin limitación de usos. En caso de no disponer de dicha Tarjeta, deberán ceñirse a las normas y tarifas generales para aparcamiento de turismos en los diferentes periodos feriales.

4.- Usuarios otros aparcamientos

Deberán estacionar en los lugares habilitados para el pase que IFEMA le haya facilitado.

6.- NORMATIVA Y RECOMENDACIONES DE USO DE LOS MONTACARGAS

PABELLÓN 14.1

1.- Utilizar vehículos de carga de peso máximo, incluido el vehículo (MMA), inferior a 12.000 Kg. y cuyas medidas máximas no excedan de: i) Largo: 5.90 m. ii) Ancho: 2.90 m. iii) Alto: 3, 40 m., con el fin de que sea posible elevar el vehículo al pabellón, siempre que la situación de montaje o desmontaje lo permita e IFEMA lo autorice. En ningún caso podrá superar los 1.500 Kg/m².

2.- En el caso de vehículos pequeños y/o cargas pequeñas y pesadas, unos y otras deberán emplazarse en el centro de la cabina del montacargas para evitar desequilibrios por desajuste de peso.

3.- Para introducir cargas en el ascensor por medio de carretillas elevadoras, acceda al interior de la cabina despacio, con las palas suficientemente levantadas y por el centro de las puertas de acceso, con el fin de evitar golpear las puertas de cabina, romper o deteriorar los carriles de puertas con las partes bajas de los mástiles de las carretillas elevadoras.

4.- Con carácter previo al uso del montacargas, deberá disponer de medios manuales o mecánicos de transporte de mercancías (transpaletas, carretillas, carros, etc.) adecuados al transporte de las mismas desde los vehículos al montacargas y desde éste al stand o viceversa.

Si no dispone de estos medios y desea contratarlos en IFEMA, deberá dirigirse con la antelación necesaria a la empresa adjudicataria de este servicio. Consulte en LINEA IFEMA en el núm. 902 22 15 15 y para llamadas desde el extranjero +34 91 722 30 00 o a la dirección de email **lineaifema.expositor@ifema.es**

5.- Se recomienda que las mercancías vengan paletizadas o debidamente embaladas para facilitar su movimiento dentro de la dársena y en el pabellón.

6.- Para acceder a la dársena será condición indispensable disponer de autorización de entrada/salida de mercancía por parte de SERVIFEMA.

Dada las limitaciones de espacio, los vehículos una vez vacíos deberán salir al exterior de la dársena a los aparcamientos disponibles al efecto. Las dársenas se consideran zona de carga y descarga rápida.

7.- El orden de utilización de los montacargas para ascenso será por riguroso orden de llegada de vehículos con disponibilidad efectiva de medios de transporte de las mercancías.

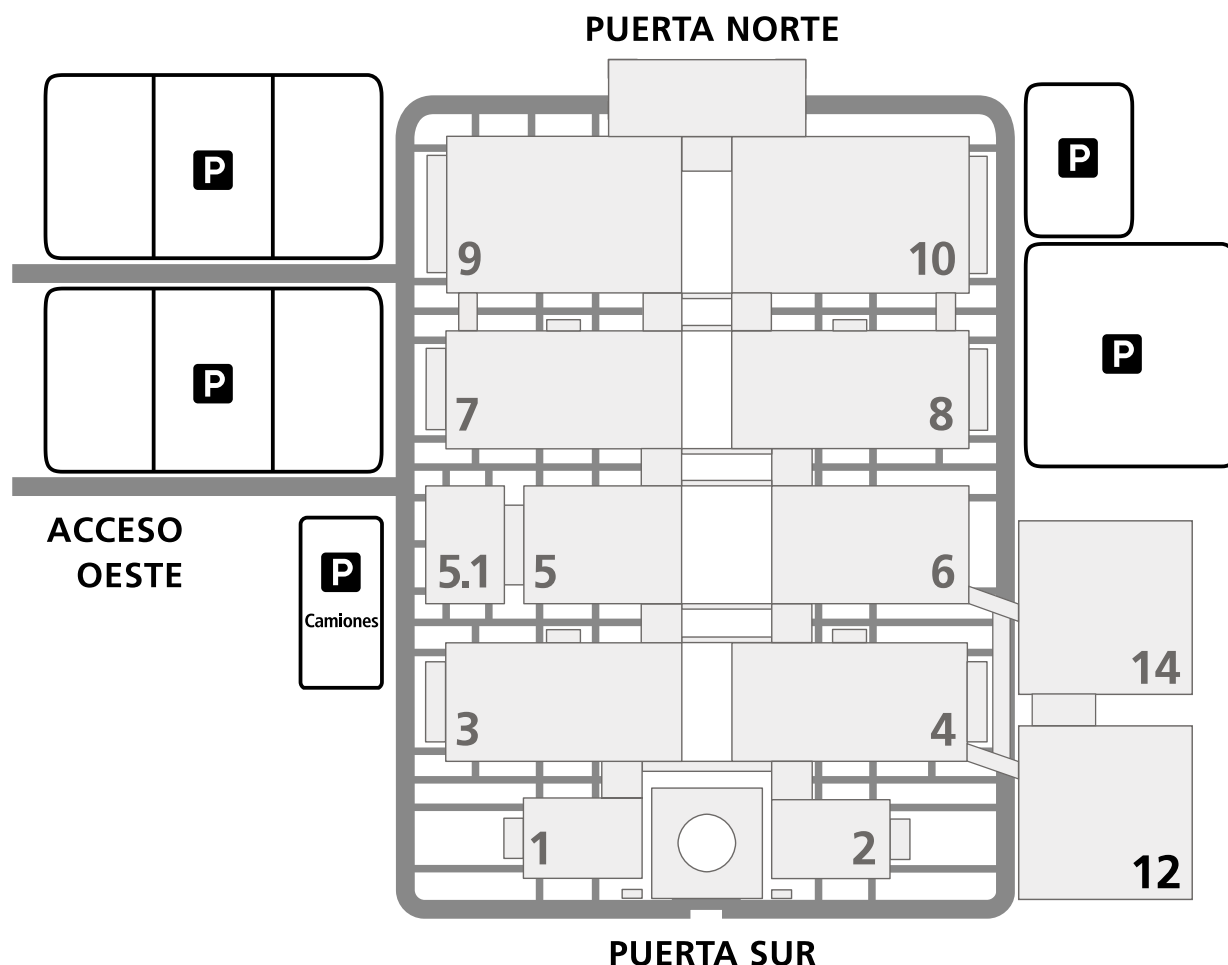
8.- El orden de descenso de mercancías será por orden de aproximación de las mercancías a cada montacargas.

9.- Personal de IFEMA les asignará montacargas en función de criterios de proximidad a su stand.

Se ruega sigan en todo momento las instrucciones del personal responsable del servicio

Para cualquier información adicional, consulte con la Dirección de Servicios FERIALES de IFEMA a través del número 902 22 15 15 o a la dirección de email: stecnica@ifema.es.

7.- ZONA DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN PERIODO DE MONTAJE/ DESMONTAJE (MÁXIMO 3.500 KG)



8.- NORMATIVA DE USO DE CARRETILLAS Y PLATAFORMAS ELEVADORAS.

Las empresas que deseen utilizar Carretillas y Plataformas Elevadoras deberán cumplimentar con, al menos, 30 días de antelación al inicio del montaje, el formulario **“Solicitud de acceso para carretillas y plataformas elevadoras”** firmada por el representante de la empresa y enviarla en los plazos y condiciones establecidas en la misma, a la dirección de correo electrónico **stecnica@ifema.es**. Pasado este plazo las solicitudes podrán no ser atendidas o autorizadas. IFEMA contestará dentro de los 7 días siguientes a su recepción.

Por favor, lea atentamente las condiciones de autorización de uso y circulación de estas máquinas en el recinto reflejadas en el citado formulario.

Una vez autorizada, la empresa expositora y/o montadora, en adelante “empresa”, podrá acceder al recinto ferial con la máquina autorizada en las condiciones que se reflejan a continuación:

1. Toda máquina deberá disponer de Marcado CE (RD 1644/2008).
2. Toda máquina deberá disponer de Seguro de Responsabilidad Civil, ya sea propio o de la empresa, en el que se identifique el nº de serie de la máquina.
3. Se deberá respetar la normativa vigente en relación con el uso de las Carretillas Elevadoras Automotrices y de las Plataformas Elevadoras. Esta normativa es de obligado cumplimiento. En caso de incumplimiento podrá retirarse la autorización de acceso debiendo abandonar el recinto.
4. Las máquinas se estacionarán exclusivamente en los lugares establecidos por IFEMA para ese fin (indicados en el plano incluido en el formulario de solicitud de acceso) y durante los periodos aprobados.

5. Cualquier máquina estacionada fuera de los lugares establecidos para ese fin y/o fuera de los períodos autorizados deberá ser retirada y se penalizará con el pago de la tarifa disuasoria, cuya única finalidad es conseguir el cumplimiento de la normativa y el respeto del periodo autorizado. **La máquina no podrá abandonar el recinto hasta no haberse realizado el pago de la penalización.**

6. Las tarifas vigentes están indicadas en: los accesos al recinto, los accesos a los aparcamientos y en los puntos de pago automáticos y manuales:-

7. En ningún caso se podrá estacionar ningún tipo de máquina en zonas de paso, en vías de evacuación o en zonas que supongan un riesgo para las personas presentes en el Recinto Ferial.

8. En los períodos de montaje y desmontaje, el estacionamiento de las máquinas en la zona establecida por IFEMA no tendrá coste para las empresas que hagan uso de ella.

9. En los períodos de celebración de ferias, otros eventos y fuera de los periodos de montaje y desmontaje al que fueron autorizados, las empresas podrán estacionar sus máquinas en las zonas establecidas al efecto abonando el coste de aparcamiento según las tarifas vigentes.

10. Sólo los trabajadores debidamente formados y autorizados por su empresa podrán manejar las máquinas. Las empresas incluirán en el formulario la relación de trabajadores autorizados a utilizar sus máquinas.

Los responsables de la máquina deben estar localizables, vía teléfono móvil, en todo momento mientras la máquina se encuentre en el Recinto Ferial. Sólo podrá manejar una máquina aquella persona que figure como autorizada en la relación de autorizados.

11. Todas las máquinas deberán disponer de una Pegatina de Acreditación de Acceso al Recinto Ferial. En esta pegatina figurarán los siguientes datos:

- N° de Solicitud de acceso
- N° serie de la máquina
- Certamen / Evento

12. Queda terminantemente prohibido realizar el mantenimiento de las máquinas dentro del Recinto Ferial, incluida la zona de estacionamiento definida por IFEMA.

13. Si la empresa necesita repostar su maquinaria, lo realizará de acuerdo al manual de uso de la misma.

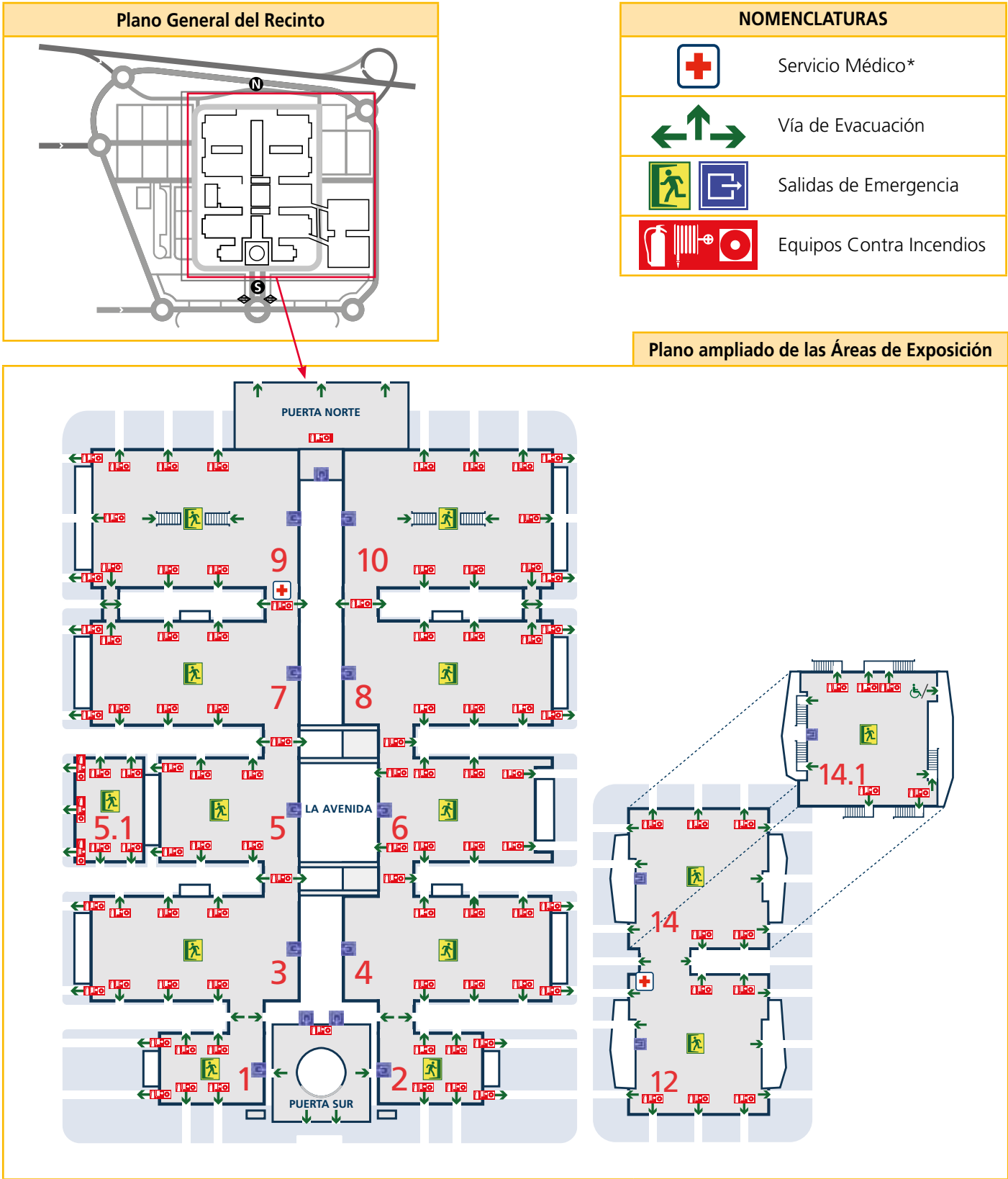
14. Queda terminantemente prohibido desplegar el brazo de la Plataforma Elevadora, o cargas en Carretillas Elevadoras, sobre zonas de paso. Todos los movimientos de las máquinas deberán ser guiados desde el suelo por personal de las empresas, para evitar poner en riesgo las personas presentes en la zona de trabajo.

15. En la zona de trabajo se deben garantizar las condiciones de seguridad establecidas según la normativa vigente.

16. En caso de máquinas no eléctricas la empresa garantizará la correcta combustión de la maquinaria y se comprometerá a tomar las medidas necesarias para garantizar la calidad del aire dentro de los pabellones donde se estén utilizando. La empresa deberá realizar mediciones de gases en caso de que IFEMA se lo indique, ante la sospecha de que su actividad esté produciendo emisiones de gases que puedan ser nocivos para las personas presentes en el Recinto Ferial.

Anexo 2. Información sobre Riesgos y Medidas Preventivas en Áreas de Exposición durante Montaje y Desmontaje

INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN EN LOS RECINTOS FERIALES, PLANO DE SITUACIÓN DE VÍAS DE EVACUACIÓN, SALIDAS DE EMERGENCIA, EQUIPAMIENTO CONTRA INCENDIOS E INSTALACIONES DE ATENCIÓN MÉDICA



* Servicio médico disponible en función de la actividad ferial.

En cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, IFEMA informa a las empresas que desarrollan trabajos en las áreas de exposición/reunión de los Recintos Feriales sobre los riesgos existentes en dichas zonas durante las fases de montaje y desmontaje, así como de las medidas preventivas a adoptar para eliminarlos o minimizarlos.

1.- CONCEPTOS GENERALES

Con el objetivo de evitar Accidentes de Trabajo, todas las empresas y/o profesionales que desarrollen trabajos por cuenta propia o de terceros en el interior de los Recintos Feriales, habrán de cumplir la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en relación con las tareas a desarrollar en los mismos. Se prestará especial atención a las máquinas y herramientas, en lo referente a su conformidad y formación de los usuarios, circulación de vehículos y utilización de Equipos de Protección Individual. Asimismo, las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de trabajos, velarán por que éstas adopten las citadas medidas de prevención y seguridad.

Expresamente, como medida preventiva de carácter general por concurrencia de actividades, se determina la obligatoriedad de portar casco de protección, chaleco de alta visibilidad y calzado de seguridad durante las fases de montaje y desmontaje de ferias y eventos en todas las áreas de exposición.

No se permitirá ningún acceso sin los citados equipos de protección individual, afectando esta instrucción a cualquier persona por acceso, tránsito, realización de actividades o mera presencia en pabellones o áreas de exposición exteriores durante las tareas de montaje y desmontaje.

Esta instrucción no exime de la utilización de otros equipos de protección que fueran preceptivos para la realización de cada tarea específica desarrollada en las citadas fases de montaje y desmontaje.



Normas Básicas de Emergencia y Evacuación

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Al acceder a su zona de trabajo, identifique y muestre a su personal las Vías de Evacuación, Salidas de Emergencia y Medios de Extinción de Incendios. • Al escuchar la Orden de Evacuación, transmitala a todo el personal a su cargo y ejecútela inmediatamente. • Salga de la zona por las Vías de Evacuación hacia las salidas de Emergencia. | <ul style="list-style-type: none"> • Asegúrese de que todo su personal le precede y diríjase al punto de reunión que se comunique, si observa la falta de alguna persona, comuníquelo a los equipos de emergencia. • Evite todo aquello que pueda generar o promover pánico. • Los pasillos y vías de evacuación, han de permanecer libres de objetos en todo momento. |
|---|---|

RIESGOS	MEDIDAS PREVENTIVAS
Riesgo de caídas al mismo nivel por tropiezos con materiales diversos. 	• Mantener el debido orden y limpieza en el área de trabajo asignada. • No almacenar material ni desarrollar trabajos en los pasillos interiores.
Riesgo de pisadas sobre objetos punzantes. 	• No depositar en el suelo materiales con clavos o tornillos salientes.
Riesgo de atropellos por circulación de vehículos. 	• Todos los vehículos que circulen por los Recintos Feriales, estarán dotados de las medidas de seguridad establecidas por el fabricante, con especial mención al uso permanente de las de naturaleza luminosa y acústica. • Los conductores u operadores, contarán con la formación necesaria y aplicarán en todo momento dichas medidas. • En el interior de los Pabellones y Areas de Exposición, se circulará a paso de hombre. • No transportar más personas de las establecidas para cada tipo de vehículo.
Riesgo de caída de objetos. 	• Durante el montaje y desmontaje de instalaciones elevadas, se adoptarán las medidas necesarias a fin de evitar accidentes por caída de objetos.
Riesgo de iniciación de fuego en materiales de montaje. 	• Los materiales que se empleen para las distintas instalaciones del Evento, construcciones (stands, carpas, etc.) deberán cumplir con la normativa vigente. En particular, por lo que se refiere a la resistencia al fuego del material, el empleado en el revestimiento de suelos será BFL-s1, y el empleado en la construcción de paredes y techos será B-s1, d0; los elementos textiles suspendidos, tales como telones, cortinas o cortinajes serán clase 1, conforme a la norma UNE-EN 13773:2003 UNE-EN 13773:2003. • Los materiales de construcción y decoración no podrán contar con elementos fácilmente combustibles (paja, viruta de madera o papel, serrín, turba, etc.). • La utilización de equipos de trabajo con llama abierta o que generen temperaturas elevadas, requerirá, con carácter previo, el preceptivo permiso de la Dirección de Servicios Feriales. • Se respetará el libre acceso a las instalaciones contra incendios (mangueras, BIE's, extintores, alarmas, salidas de emergencia, etc.), aún cuando queden incluidas dentro de los espacios contratados. • Con anterioridad al desarrollo de los trabajos, todas las empresas comunicarán a su personal la ubicación de las Vías de Evacuación y Salidas de Emergencia existentes en el área de exposición asignada.

Servicio público de Emergencias

112

De su correcta actuación, depende su propia seguridad y la de cuantos trabajamos en los Recintos Feriales. Muchas gracias por su colaboración.

Para cualquier tipo de Emergencias

91 722 54 00

Servicio 24 horas

«AYÚDANOS A PREVENIR»
Comité de Seguridad y Salud laboral

Anexo 3. Datos Técnicos de Aforos de Pabellones

	MEDIDAS			ALTURAS		COLUMNAS			CARGA USO	PORTONES			
	LARGO	ANCHO	SUPERF. M²	TOTAL Pabellón	A CERCHAS	CANTIDAD	TIPO	MEDIDAS	(KG/M²)	CANTIDAD	ALTO	ANCHO	PUERTAS EMERGENCIA
Pabellón 1	90	60	5.400	12,6	9,1	2	redondas	d - 0,95	15.000	6	4,9	7,6	7
Pabellón 2	90	60	5.400	13,0	8,1	—			15.000	6	4,9	7,6	7
Pabellón 3	180	90	16.200	14,4	10,7	6 simples 4 dobles	cuadradas	0,70 x 0,70	15.000	8	5,3	7,5	6
Pabellón 4	180	90	16.200	14,4	10,8	6 simples 4 dobles	cuadradas	0,70 x 0,70	15.000	8	5,3	7,5	6
Pabellón 5	120	90	10.800	14,4	10,8	4 simples 2 dobles	cuadradas	0,70 x 0,70	15.000	6	5,3	7,5	6
Pabellón 6	120	90	10.800	21,8	14,9	—			15.000	8	5,3	7,5	6
Pabellón 7	180	90	16.200	14,4	10,8	6 simples 4 dobles	cuadradas	0,70 x 0,70	15.000	8	5,3	7,5	6
Pabellón 8	180	90	16.200	14,4	10,9	6 simples 4 dobles	cuadradas	0,70 x 0,70	15.000	8	5,3	7,5	6
Pabellón 9	180	120	21.600	15,6	10,9	8 simples 2 dobles	redondas	d - 0,70	15.000	8	5,5	6,0	5
Pabellón 10	180	120	21.600	15,6	10,9	8 simples 2 dobles	redondas	d - 0,70	15.000	8	5,5	6,0	5
Pabellón 12	120	120	14.400	27,0	15,0	—			15.000	6	5,5	8,0	8
Pabellón 14.0	120	120	14.400	11,0	9,3	9	redondas	d - 1,50	15.000/2.000	6	5,5	8,0	8
Pabellón 14.1	120	120	14.400	10,7	6,5	8	redondas	d - 1,50	1.500	4	Montafurgonetas de 6,00 x 3,00 x 3,50 m		

AFOROS MÁXIMOS AUTORIZADOS RECINTO FERIAL		
CLASIFICACIÓN	ESPACIOS	AFORO
TIPO I	Pabellón 1	7.100
	Pabellón 2	7.100
TIPO II	Pabellón 3	14.950
	Pabellón 4	14.950
	Pabellón 5	11.950
	Pabellón 6	14.200
	Pabellón 7	14.950
	Pabellón 8	14.950
	Pabellón 9	14.538
	Pabellón 10	14.538
	Pabellón 14.0	10.416
	Pabellón 14.1	9.804
TIPO III	Pabellón 12	18.800

Estos aforos máximos corresponden a todo tipo de conciertos sean estos sentados, de pie o combinación de ambos conceptos.

Anexo 4. Legalización de Instalaciones Eléctricas a Realizar en Feria de Madrid

1. INTRODUCCIÓN

El Recinto Ferial Juan Carlos I constituye reglamentariamente un local de pública concurrencia, estando sus instalaciones eléctricas fijadas debidamente legalizadas. El presente documento contempla dar pautas para la legalización de las instalaciones eléctricas, que con carácter temporal se realicen en el Recinto Ferial correspondientes a diferentes tipos de actos tales como: Congresos, Juntas de Accionistas, Presentación de Productos, etc...

2. NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable a este tipo de instalaciones, es la descrita a continuación:

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002 de dos de agosto.
- Orden 9344/2003 de 1 de octubre, de Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establece el procedimiento para la tramitación, puesta en servicio e inspección de las instalaciones eléctricas no industriales conectadas a una alimentación en baja tensión.
- Resolución de 14 de enero de 2004 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se publican los modelos oficiales de Memoria Técnica de Diseño y Certificado de Instalación de la Comunidad de Madrid.

3. EXIGENCIAS REGLAMENTARIAS

Las instalaciones realizadas para los eventos indicados con anterioridad quedan encuadradas como instalaciones de carácter temporal, pudiendo darse dos supuestos:

- Instalaciones con límite de potencia < 50 Kw
- Instalaciones con límite de potencia > 50 Kw

a) Instalaciones con límite de potencia < 50 Kw

Una vez ejecutadas las instalaciones y realizadas las verificaciones correspondientes, de acuerdo con lo indicado en el apartado 3 de la ITC-BT-05, el instalador autorizado en Baja Tensión deberá presentar ante la EICI (Entidad de Inspección y Control Industrial) la documentación siguiente:

- Modelo oficial de solicitud (Lo aporta la EICI en la presentación de la documentación).
- Memoria Técnica de Diseño, según modelo oficial (2 copias).
- Certificado de Instalación con verificación del instalador (cinco copias).
- Dossier de información al usuario (dos copias)
- Justificación de instalador de baja tensión, en vigor.

La EICI procederá a diligenciar las copias del Certificado de Instalación, devolviendo cuatro al instalador autorizado, asimismo devolverá diligenciada copia de la Memoria Técnica.

La instalación podrá ser revisada por la EICI si está incluida en el muestreo establecido, para lo cual deberá contactar con el Instalador Autorizado y con el Director de Obra.

b) Instalaciones con límite de potencia > 50 Kw

Una vez ejecutadas las instalaciones y realizadas las verificaciones correspondientes de acuerdo con lo indicado en el apartado 3 de la ITC BT 05, el instalador autorizado en Baja Tensión deberá presentar ante la EICI la documentación siguiente:

- Proyecto redactado y firmado por titulado competente y visado por su colegio oficial (dos ejemplares).
- Modelo oficial de solicitud (Lo aporta la EICI en la presentación de documentación).

- Certificado de la Instalación y verificación del instalador (cinco copias).
- Dossier de información al usuario (dos copias).
- Certificado de Dirección de Obra (dos ejemplares).
- Justificación de la autorización de instalador de baja tensión en vigor.
- Documentación complementaria que justifique la desviación en su caso,

La EICI en el plazo máximo de quince días examinará que se ha presentado la totalidad de la documentación anteriormente citada, que cumpla la reglamentación vigente, diligenciando las copias del Certificado de Instalación, devolviendo cuatro copias al Instalador Autorizado de Baja Tensión, dos para sí y otras dos para la propiedad. Asimismo, se devolverá diligencia de la copia del proyecto para el titular o su representante.

La instalación podrá ser revisada por la EICI si está incluida en el muestreo establecido, para lo cual deberá contactar con el Instalador Autorizado y con el Director de Obra.

4. TARIFAS Y TASAS

Las tarifas a abonar a la EICI son fijadas por periodos anuales por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las tasas a pagar por cada instalación son las aprobadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

**Siente la
inspiración**